

Nº 1
2 EJ.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

**LA ADMINISTRACION PUBLICA COMO
ORGANO REGULADOR DEL
SECTOR ASEGURADOR.**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADA EN ADMINISTRACION
PUBLICA Y CIENCIA POLITICA
P R E S E N T A
LUZ MARIA ACOSTA RODRIGUEZ

MEXICO, D. F.

1992

FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

INTRODUCCION	1
CAPITULO I. ANTECEDENTES HISTORICOS	4
1.1. Antecedentes	4
1.2. Antecedentes Históricos en México	7
1.3. Legislación en el México Independiente	14
CAPITULO II. OBJETIVOS SOCIALES Y ECONOMICOS DEL SEGURO	
2.1. Función Social	21
2.2. El Seguro de Vida como Fomento al Ahorro	24
2.3. Fundamento Económico del Seguro de Vida	26
CAPITULO III. MARCO LEGAL DEL SEGURO EN MEXICO	
3.1. Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros	30
3.2. Secretaría de Hacienda y Crédito Público	42
3.3. Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	44
3.4. Ley Federal de Entidades Paraestatales	47
CAPITULO IV. OBJETIVOS Y CONCEPTOS BASICOS DEL SEGURO	
4.1. Objetivos	49
4.2. Conceptos Básicos del Seguro	50
4.3. Clasificación del Seguro	54
4.4. Seguro de Crédito	59
CAPITULO V. REGIMEN DE INVERSION	
5.1. Reservas Técnicas	68
5.2. Reserva para Fluctuación de Valores	71
5.3. Reservas Técnicas en Moneda Extranjera	74
5.4. Inversión de Capital Pagado y Reservas de Capital	75
5.5. Inversión del Capital Mínimo de Garantía	76
CAPITULO VI. EL REASEGURO. ANTECEDENTES HISTORICOS Y SU IMPORTANCIA ACTUAL EN MEXICO	
6.1. Aparición del reaseguro en el mundo	80
6.2. Orígenes del reaseguro en México	81
6.3. Aparición de las reaseguradoras mexicanas	82
6.4. Características básicas del reaseguro	83
6.5. La importancia del reaseguro en el Sistema Asegurador y en la economía de México	
CONCLUSIONES	91
BIBLIOGRAFIA	96

INTRODUCCION

El propósito que me llevó a realizar el presente trabajo se debió fundamentalmente a la inquietud de analizar lo más profundamente posible, el inicio y desarrollo del Sistema Asegurador en México, que desde mi punto de vista es importante por la incidencia que tiene en la Administración Pública, y por los beneficios que representa a nivel social.

Para la Administración Pública este Sector tiene tanta relevancia que el Estado lo ha regulado desde finales del siglo pasado; la presencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en primer lugar, y de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en segundo, lo comprueba.

El Sector Asegurador ha sido sujeto a partir de enero de 1990, de una desregulación, por lo que se encuentra en una etapa de transición significativa, especialmente por la política de desincorporación de empresas públicas de la actual administración, la que podría afectar a la institución de seguros nacional más fuerte e importante, en el ramo de daños, con lo que se daría marcha atrás a los esfuerzos realizados por anteriores administraciones por fortalecer y proteger la soberanía de México en este sentido.

Por otro lado, con la actual desregulación se pretende el desarrollo del Sector Asegurador Privado, pero los problemas que enfrenta el mismo no son fáciles de resolver.

A lo largo de este estudio, que consta de seis capítulos, trataré de analizar este problema, enfocado a la posible venta de Aseguradora Mexicana.

En el primero de ellos se presentan los antecedentes históricos del seguro, desde la más remota antigüedad hasta la creación de la empresa aseguradora inglesa que serviría de modelo para el desarrollo del sistema asegurador a nivel mundial. En la segunda parte se hace el análisis histórico de la -

de la evolución del seguro en México, que va desde el período Virreinal hasta la creación de la Comisión Nacional de Seguros, señalando las causas que originaron la fundación de la institución aseguradora nacional más importante del país. Se concluye el mismo con un análisis de las diferentes leyes que han regulado al Sector Asegurador desde 1870 hasta 1965.

En el Segundo Capítulo se hace una reflexión de la importancia que tiene - principalmente el seguro de vida particularmente en el individuo, y los beneficios del mismo en la sociedad en general.

En el Tercer Capítulo se hace un análisis, a partir de 1936 de las razones políticas y sociales que originaron adiciones y reformas a la Ley General - de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros hasta llegar a la desregulación de este sector en Enero de 1990, la cual ha proporcionado un nuevo marco legal.

En la segunda parte de éste se mencionan las funciones y atribuciones que la ley otorga a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como coordinadora de este sector y de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, órgano responsable de vigilar al Sistema Asegurador, con el propósito de que éste último cumpla con el objetivo de apoyar a los programas de desarrollo planteados en el Plan Nacional de Desarrollo para el presente sexenio. Se concluye con un breve análisis sobre la importancia que el Sector representa para la Administración Pública, y que se refleja en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

En el Cuarto Capítulo se establecen los objetivos fundamentales del seguro, así como los conceptos técnicos del mismo y se indican las características fundamentales de los tres servicios que ofrece el Sistema Asegurador; asimismo, por la trascendencia que tiene para el Gobierno y para el empresario, se hace un breve análisis de las ventajas y particularidades del Seguro de Crédito.

En el Quinto Capítulo se analizan las reglas de inversión y la política en lo referente a los instrumentos financieros en que las reservas técnicas y el capital mínimo de garantía deben aplicarse, a fin de cumplir con su doble propósito: primero, el de garantizar y proteger la inversión del asegurado; segundo, el de apoyar al Estado en los programas establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.

En el Sexto Capítulo se trata lo relativo al reaseguro y a la importancia del mismo en el contexto del Sector Asegurador a través de la dispersión de riesgos. Se mencionan las principales coberturas y sus respectivas aplicaciones, se concluye con la trascendencia del mismo comprobada por el terremoto de 1985.

CAPITULO I. ANTECEDENTES HISTORICOS

Para comprender la importancia del seguro es menester conocer la esencia del ser humano, la necesidad que tiene de prever los riesgos que enfrenta en su vida, no sólo a nivel personal, sino también dentro de su actividad comercial, industrial, profesional.

El riesgo está presente en todo lo que lo circunda, esto es un hecho innegable, y de ahí la importancia que tiene el saber que la incertidumbre se puede disminuir cuando se está protegido, por esta razón el seguro viene a ser un complemento en la vida del hombre, que le permite sortear las eventualidades de la misma con más tranquilidad.

Por medio del seguro se distribuye el costo de una desgracia que afecta a uno de los miembros de la sociedad entre un grupo numeroso de individuos sujetos al mismo riesgo. Es una institución social de carácter universal, que presta un servicio a la comunidad, a fin de garantizar protección contra pérdidas cuantiosas e inciertas, en base a pequeños pagos de sumas determinadas; es el medio por el que una de las partes, que denominaremos Asegurador, se compromete a aceptar riesgos convenidos en un contrato, a cambio de una remuneración hecha por un número de personas, que denominaremos Asegurados, de esta manera el Asegurador se convierte en depositario de estas aportaciones, lo que le permite hacer frente a las pérdidas inciertas del capital.

La historia del seguro aparece por primera vez en Babilonia en el Código Hammurabi, donde se preveía la indemnización de los accidentes del trabajo mediante organización de socorro mutuo, base de operación del seguro actual. En este país los viajeros y dueños de mercancías se organizaban para crear un seguro contra el latrocinio y el saqueo de las caravanas. (1)

(1) Nueva Enciclopedia Temática. Prehistoria, Historia Antigua. Vol. 8 México 1976. Pags. 131, 132

Los fenicios, en su época de auge marítimo utilizaban varios procedimientos para indemnizar a los propietarios de embarcaciones, por pérdidas que ellos sufrían, ya fuera a consecuencia de un naufragio o extravío de sus naves.

En Grecia también se hizo uso de ciertos tipos de seguro; las bases de éstos se encuentran contenidos en las Leyes de Rodas. Ahí se mencionan las obligaciones recíprocas que tenían los cargadores de mercancías, de contribuir a la indemnización de los perjuicios causados en caso de tempestad, o de rescate de algún buque que hubiese sido apresado por enemigos o piratas.

También se sabe de la existencia de un seguro formado por los dueños de esclavos, quienes pagaban periódicamente cuotas a fin de crear un fondo común que los resarciera en los casos de fuga de alguno de sus esclavos. (2)

En el siglo V. A.C., aparece en la India el Código Manú que reglamentaba el comercio marítimo, en él se estipulaban préstamos sobre el valor de la mercancía y se cobraban intereses fijados no únicamente por el plazo, sino también por los riesgos que pudieran sufrir éstas. (3)

En Roma existían asociaciones militares denominadas castrenses, en las que sus integrantes, por medio de una elevada cuota, adquirían el derecho de ser indemnizados para sufragar los gastos de viaje en caso de cambio de guarnición, y a un cierto capital en caso de retiro o muerte. Los artesanos, así como los practicantes de diversos oficios también desarrollaron este tipo de sociedades.

Durante la Edad Media se crearon Las Guildas, que fueron intergradadas por productores, comercantes y artesanos, quienes se asociaban con personas de la misma profesión a fin de defenderse de la opresión de los señores feudales.

(2) Gorlich, Ernst J. Historia del Mundo. Ediciones Roca. Barcelona 1972 Pag. 78

(3) Nueva Enciclopedia Temática. Vol. 8. Prehistoria, Historia Antigua. México 1976. Pag. 238

A la caída del Feudalismo se dió un cambio renovador en todos los ámbitos, particularmente el comercial. Con el auge del comercio marítimo las ciudades de Génova, Florencia y Venecia se desarrollaron y progresaron. En 1347, en la ciudad de Génova se "firmó un contrato de préstamo, el cual contenía algunos elementos importantes, como eran el nombre del asegurado, la suma - asegurada, el plazo, la prima y el riesgo." (4)

Es en Inglaterra, en el siglo XVII donde se inicia la primera compañía de - seguros, que sería la base para el desarrollo del sistema asegurador a nivel internacional, nos estamos refiriendo a la "Lloyd's de Londres", centro mundial del reaseguro actual.

Edward Lloyd fue propietario de un café, que se convirtió en un dinámico - centro de transacciones comerciales, debido a que era frecuentado por capitanes y dueños de embarcaciones, quienes le proporcionaban información privilegiada sobre salidas y arribos de naves procedentes de casi todos los - puertos del mundo, la que utilizó para fundar, en 1696, el periódico "Lloyd's News", precursor del "Lloyd List and Shipping Gazette", servicio que fue - muy apreciado por sus clientes.

La primera póliza de seguro que expidió Edward Lloyd data del 5 de octubre - de 1703, época en la que Inglaterra se encontraba en guerra con Francia. Un capitán de nombre Bowrey solicitó protección para uno de sus barcos, el - "Rising Sun" cuando estaba por zarpar a las Indias Orientales. La prima - de esta póliza ascendió a 14 libras y 4 chelines, y fue pagada el 10 de noviembre de ese año. (5)

Edward Lloyd falleció en 1713; a su muerte sus sucesoras continuaron con la labor iniciada por él.

(4) Salas Subirat, Jorge. Elementos para la Historia del Seguro de Vida. - Editorial América Lee. Barcelona 1957. Pag. 85

(5) Gibb, D. E. Lloyd's of London. A Study in Individualism. MacMillan Hand Company Ltd. London 1957. Pags. 14, 15, 16, 54, 66, 185, 187, 344
345

El café se convirtió en una especie de club, restringiéndose la entrada a - personas relacionadas con actividades de seguros y navieras. En 1791, por disposición del Parlamento Inglés, Lloyd's fue constituida en sociedad, con la concesión a sus miembros para aceptar seguros por su cuenta y riesgo. La característica primordial de Lloyd's es que funcionaba como una asociación_ de agentes, lo que benefició a sus suscriptores, ya que siempre trataban los asuntos con verdaderos expertos del mercado asegurador. Aún a esta fecha - los miembros de Lloyd's sólo están autorizados para suscribir seguros en la sala principal de su propio edificio, de tal forma que los corredores, al contar con agentes en todo el mundo, se convirtieron en representantes de - los asegurados y no de los miembros de Lloyd's.

Debido a su importancia y al grado de confianza y seguridad que tiene en el campo del seguro, en 1958 el Gobierno Inglés creó una legislación especial_ para las compañías de seguros, donde se estipula que los fondos obtenidos - se mantienen en Londres, invertidos en valores de fácil realización, los - que pueden ser transferidos a cualquier parte del mundo en caso necesario. Cuenta también con la autorización de su Gobierno para adquirir divisas ex- tranjeras para cumplir sus compromisos.

1.2 ANTECEDENTES HISTORICOS EN MEXICO

La historia del seguro en la Nueva España data del año 1552 por medio de las "Ordenanzas" que para seguros de carácter marítimo se habían creado en la - Universidad de Mercaderes de Sevilla, a fin de proteger tanto las embarca-- ciones como las mercancías. En dichas Ordenanzas, el contrato de seguro se estipulaba por ida y vuelta de la nave transportadora, asimismo en él se se ñalaba la ruta que éstas debían de seguir. (6)

Es en el puerto de Veracruz donde se fundaron las dos primeras compañías de

(6) Riva Palacio, Vicente. México a Través de los Siglos. Tomo Segundo. El Virreinato. Editorial Cumbre, S.A. México. Junio 1972. Pags. 500-503.

seguros, en los años 1789 y 1802, cuyo objetivo era cubrir los riesgos monetarios del comercio entre las Indias y Europa. Estas tenían el nombre de : "Compañía de Seguros Marítimos de Nueva España".

Durante el Gobierno del Presidente Antonio López de Santa Ana, don Teodoro Lares creó el primer Código de Comercio, el que fue rechazado cuando se constituyó el Federalismo.

En 1865, en la época del Imperio de Maximiliano, aparecieron dos compañías: "La Previsora" y "La Bienhechora", que operaban como mutualistas en el ramo de incendio.

Cuando el Presidente Benito Juárez llegó al poder, se publicó en 1870 un Código Civil en el que por primera vez se legisló sobre asuntos referentes al seguro.

En 1887 se estableció "La Mexicana", y en 1890 "La Fraternal", que operaron sólo unos cuantos años y pronto entraron en liquidación.

En 1892 se promulgó la primera Ley sobre Compañías de Seguros; ya existían en México varias compañías aseguradoras y muchas sucursales de empresas extranjeras, dedicadas en su mayoría a la protección de bienes, sin darle mucha significación al seguro de vida, que es una forma de ahorro importante. (7)

En 1910 se aprobó la iniciativa de Ley del Ejecutivo, tendiente a regular las operaciones de seguros que se estipulaban en el ramo de vida, por ser éstas las que absorbían la mayor parte del negocio de seguros, y fundamentalmente por estar dominado este ramo por compañías extranjeras. "Las operaciones de vida tenían un volumen de 130 millones de pesos de un total de 500, operado en todos los ramos, y las primas pagadas sumaban anualmente 9 millones de pesos, 7 de los cuales correspondían a compañías extranjeras. (8)

(7) Diario Oficial de la Federación. Diciembre 16, 1892

(8) La Latinoamericana 1906-1956. Revista Editada a los 50 Años de su Fundación. Pag. 12

Esta ley apareció básicamente por la mala experiencia que dejaron cuatro - compañías extranjeras: "La Paternal", "La Bienhechora de México", la "Massachusetts Benefit" de Boston, y la "Banqueros y Comerciantes de California", las cuales después de operar en nuestro país, desaparecieron del mercado - sin que existiera la posibilidad de proteger a los asegurados.

En 1901 se fundó la Compañía de Seguros "La Nacional", y en 1906 "La Lati--noamericana", instituciones de seguros mexicanas, que operaron el ramo de - vida, y las que pudieron sortear los años turbulentos de la Revolución, que afectó gravemente a las compañías de seguros. (9)

Al triunfo de la Revolución Constitucionalista la perspectiva de las compa--ñías de seguros cambió, debido a un Decreto promulgado por don Venustiano - Carranza del 15 de diciembre de 1916. (10)

En este Decreto se consideró la importancia de ratificar la presencia de - las compañías aseguradoras por una parte, y por la otra, proporcionar a los asegurados los medios necesarios para garantizar sus derechos adquiridos. - Estos últimos habían cubierto el importe de sus primas en moneda circulante emitido por las diversas facciones revolucionarias.

Las primas no aumentaron un solo centavo y se cobraron por el importe con--tratado. Como el valor de este papel moneda tendía a bajar, hasta llegar - el peso mexicano a tener un valor de \$0.015 oro nacional en noviembre de - 1916, y como los gastos de administración de las compañías subieron propor--cionalmente, era lógico que existiera un serio desequilibrio.

Este Decreto benefició a las compañías de seguros, ya que de no haberse pro--mulgado, hubieran tenido que cubrir sus obligaciones en oro nacional con re--cursos acumulados en papel moneda depreciado.

(9) Ibid. Pag. 45

(10) Diario Oficial de la Federación. Diciembre 15 de 1916

Esta circunstancia fue tomada en consideración por las autoridades hacendarias, dando origen a dicho Decreto, en el que se estableció una tabla de equivalencia del peso mexicano papel, contra oro nacional, por los años 1913-1916.

En 1926 siendo Presidente de la República el General Plutarco Elías Calles, se promulgó una nueva Ley General de Sociedades de Seguros que marca el tutelaje, por parte del Gobierno, a favor de los asegurados; en ella se somete a las compañías extranjeras al nuevo régimen jurídico, a través del Artículo 13, en el que se estipula que las sucursales de compañías extranjeras estarán sujetas exclusivamente a las leyes mexicanas y a la jurisdicción de los Tribunales de la República, sin que puedan invocar derechos de extranjería. (11)

Asimismo se establecieron las bases para operar en México; se les exigió un capital mínimo exhibido, y se determinó la naturaleza de las reservas técnicas y su inversión.

El 26 de agosto de 1935 fueron promulgadas por el Ejecutivo, en ese tiempo investido en la persona del General Lázaro Cárdenas, dos leyes: la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y la Ley General sobre el Contrato de Seguro. Estas leyes han sufrido modificaciones en el transcurso de los años, a fin de corregir situaciones, que en una forma u otra se han considerado irregulares. (12)

La Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros benefició al seguro mexicano, ya que le brindó protección a los aseguradores nacionales al obligar a las sucursales de empresas extranjeras, sobre todo en lo referente a invertir su capital social y sus reservas técnicas en México, evitando de esta manera la salida de divisas.

(11) Diario Oficial de la Federación. Mayo 25 de 1926

(12) Diario Oficial de la Federación. Agosto 31 de 1935

La reacción de las empresas extranjeras con la promulgación de esta ley, fue de franca rebeldía, por lo que el Gobierno fundó una empresa llamada "Seguros de México, S.A.", con un capital de "un millón de pesos y la cartera - perteneciente a 'The Sun Life Assurance Company of Canada', la cual había - mostrado un profundo rechazo a las leyes de 1926, y desde luego a la de - 1935. (13)

En 1943, Seguros de México fundó una empresa filial: la "ASEGURADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.", destinada a los ramos de incendio, y responsabilidad civil, cuyo objeto era asegurar el patrimonio del sector público. El capital fue suscrito por instituciones oficiales y de participación estatal, que por su propia naturaleza requerían un fuerte volumen de seguros.

Por lo que se refiere a inspección estatal, diferente de la fiscal, a la - que están sometidas las instituciones de seguros por parte del Gobierno Mexicano, se encuentra el Departamento de Inspección General de Instituciones de Crédito y Compañías de Seguros, -actualmente el nombre de este Departamento es Dirección General de Seguros y Valores-, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que fue creado en octubre de 1904, de signándose como su primer jefe al Lic. Luis Manero y Escobedo.

La explicación que el Gobierno dió para la creación de este Departamento, - lo relativo a seguros, fue: ... "Esta clase de sociedad ha adquirido gran - desarrollo en la República en estos últimos años, hasta el grado de poder - afirmarse que no hay en la actualidad compañía extranjera de alguna impor-- tancia que no tenga establecida una o más sucursales en el país. Las socie-- dades de seguros contra incendio ascienden actualmente en la República a 26, las de Vida a 10 y son 2 las de seguro marítimo exclusivo". (14)

(13) Seis Años de Gobierno al Servicio de México. 1934-1940. Secretaría de Gobernación. Noviembre 1940. Pag. XII

(14) Barrera Lavalle, Francisco. Estudios sobre el Origen, Desenvolvimiento y Legislación de las Instituciones de Crédito en México. México 1909. Pag. 112

El Sr. Barrera Lavalle hace mención de que la vigilancia había estado encomendada a la Dirección General del Timbre; en adelante lo haría el citado Departamento.

Por la importancia que éste tenía dentro del ámbito económico del país, se dedicó en diciembre de 1910 exclusivamente, a atender Seguros. Como facultades principales tuvo las de revisión y aprobación de pólizas y tarifas; de los informes de contabilidad a la autoridad administrativa, y la inspección y vigilancia de las empresas.

Después de pertenecer casi 7 años a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, este Departamento pasó a depender de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo. Fue hasta 1932 que retornó a la de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Crédito, con el nombre de Oficina de Seguros y Fianzas.

En 1944 la función de inspección y vigilancia que ejercía el citado Departamento se veía obstaculizada por los excesos burocráticos, y ante el éxito que en estas funciones había tenido la Comisión Nacional Bancaria, se firmó un Decreto creando la Comisión Nacional de Seguros, que por diversas dificultades no llegó a publicarse.

Fue hasta 3 años después, en 1947 cuando su creación se convirtió en realidad, operando de acuerdo con el Reglamento que se había publicado el año anterior. (15)

Años más tarde, en 1956, se dictó un nuevo Reglamento otorgándole nuevos y más amplios poderes, entre los que destacan la comprobación de las inversiones que realizan las instituciones, de acuerdo con lo que estipula la Ley, y la aprobación de avalúos de bienes raíces.

Aun cuando no es objeto de análisis en este estudio, consideramos que es -

(15) Diario Oficial de la Federación. Septiembre 14 de 1946

importante mencionar la creación, por Decreto Presidencial del 31 de diciembre de 1942, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1943, del Instituto Mexicano del Seguro Social, ya que marca el inicio de una etapa fundamental en la política de protección por parte del Estado en favor de la población mexicana, contribuyendo a la seguridad y tranquilidad del hombre que trabaja. (16)

De las funciones relevantes que le fueron otorgadas al Instituto Mexicano - del Seguro Social al inicio de sus actividades, se encuentra el Seguro de - Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales, por considerarse que podría - atender mejor los intereses de las personas, que las empresas de carácter - privado o semiprivado. En un principio amparó a personas sujetas a un contrato de trabajo y a miembros de sociedades corporativas.

Hoy en día, además de los riesgos antes mencionados comprende también los - ramos de maternidad y enfermedades no profesionales, invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte; además ha complementado su labor en la - construcción de viviendas populares, centros de bienestar donde se imparten cursos de medicina preventiva, de nutrición, actividades culturales, - así como de capacitación técnica para los jóvenes.

En 1960 el Gobierno fundó el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales - de los Trabajadores del Estado.

Este Instituto protege a trabajadores y pensionistas del servicio público, - del Departamento del Distrito Federal, de los Territorios Federales, y a empleados de organismos públicos que por ley se han incorporado a su régimen.

Las prestaciones que otorga se refieren a seguros de enfermedades no profesionales y maternidad; de accidentes y enfermedades profesionales; de ve-

(16) Diario Oficial de la Federación. Enero 19, 1943

jez, invalidez y por fallecimiento; servicios de reeducación y readaptación de inválidos, y para elevar los niveles de vida del trabajador y su familia.

Por lo que se refiere al problema habitacional, el Instituto concede créditos para la adquisición de casas y terrenos, créditos hipotecarios y a corto plazo, jubilación e indemnización total.

Lo antes expuesto demuestra que la práctica de asegurar es tan remota como ya se analizó, pero también ha sido objeto de un largo proceso de desarrollo y su evolución está destinada por la imperiosa necesidad de protección que el hombre ha tenido que enfrentar a través de las diferentes etapas de su historia.

1.3 LEGISLACION EN EL MEXICO INDEPENDIENTE.

Debido a los graves conflictos por los que atravesó México como nación independiente, es hasta el triunfo de los liberales, cuando se procedió a la promulgación de estatutos que rigieran la vida social y económica de los ciudadanos.

Se podrá pensar que éstos tuvieron muchos defectos, pero aún así, significaron un adelanto, ya que hicieron que desapareciera la legislación colonial en materia civil. (17)

a) Ley de 19870

Los primeros antecedentes de legislación de seguros en México se encuentran contenidos en el Código Civil para el Distrito y Territorios Federales que se publicó en 1870, siendo Presidente de la República el Lic. Benito Juárez. En estas normas, al igual que en su patrón francés, se incluye el Contrato de Seguros. A continuación transcribo algunos artículos de más importancia, comprendidos en dicho Código.

(17) La Latinoamericana 1906-1956. Revista Editada a los 50 Años de su Fundación. Pag. 45

"Capítulo II. Artículo 2833. Contrato de Seguro es aquel por el cual una de las partes se obliga, mediante cierto precio, a responder e indemnizar a la otra, del daño que podrían causarle ciertos casos fortuitos a que esté expuesta.

Artículo 2838. El aseguramiento no se puede estipular sino por tiempo expresamente señalado por número de días, meses o años, o determinado por un acontecimiento que precise sus límites, mas no indefinidamente.

Artículo 2844. Puede ser asegurador cualquier persona o compañía capaz de obligarse.

Artículo 2871. El precio del seguro puede ser fijado libremente por las partes, y puede pagarse de una vez o en plazos.

Artículo 2877. Pueden ser materia del Contrato de Seguro:

- 1o. La Vida
- 2o. Las acciones y derechos
- 3o. Las cosas raíces
- 4o. Las cosas muebles.

Artículo 2899. El aseguramiento marítimo se rige a lo que dispone el Código de Comercio." (18)

Años después, en 1874, se expidió bajo la Presidencia de don Manuel González un nuevo Código Civil para el Distrito y Territorios Federales. En su capítulo II trata de seguros, y se puede decir que en términos generales es similar al anterior Código, a excepción de lo que se estipua en el artículo 2707, que dice:

"El contrato de Seguros es nulo si no se otorga por escrito". (19)

b) Ley de 1892

En esta ley el Estado Mexicano da el primer paso para controlar a las instituciones de seguros.

En la Exposición de Motivos se menciona la necesidad de fijar prescripciones fundamentales a las que se deben someter las sociedades nacionales y extranjeras, ya que el Código de Comercio, de tendencia liberal, había suprimido los obstáculos y había permitido que se constituyeran libremente,

(18) Código Civil del Distrito Federal y Territorios de la Baja California. México 1870. Pags. 440, 441, 445 y 447.

(19) Código Civil del Distrito Federal y Territorios Federales. México - 1874. Pag. 398

por lo tanto era imprescindible que estuvieran vigiladas por parte del Estado, a fin de comprobar su solvencia financiera, ya que desde aquel entonces se hacía notar el problema que representaban estas últimas por la enorme salida de divisas que tan gravemente afectaba a la economía del país."(20)

Se empezaba a tener conciencia de la necesidad que existía de que fueran - empresas nacionales las que manejaran esta rama de la economía, puesto que las instituciones extranjeras cubrían prácticamente todos los riesgos de - daños, y únicamente había dos instituciones nacionales, La Fraternal y La Mexicana, que contrataban seguros de vida; pero el control que se dió se - redujo a la vigilancia e inspección desde el punto de vista fiscal. A con - tinuación mencionamos algunos artículos sobresalientes de esta - Ley:

"Artículo 2o. Las compañías de seguros de todas clases que se constituyan en la República, podrán comenzar sus operaciones luego que hayan justificado ante la Secretaría de Hacienda haber llenado los requisitos que exige el Código de Comercio, así como las contenidas en las prescripciones de esta ley.

Artículo 4o. Las compañías de Seguros de cualquier clase, constituidas en el extranjero y que pretendan hacer operaciones en la República o en otra población de la misma, si lo autorizare la Secretaría de Hacienda, y con poder bastante para representar a la compañía, judicial y extrajudicialmente en los negocios que hicieren en la República, con las autoridades competentes en todo lo que fuere necesario conforme a las leyes.

Artículo 8o. Las compañías que estén funcionando o se establezcan en la República, constituirán la garantía de que habla el Artículo anterior por doble cantidad de la que exige a las compañías nacionales." (21)

c) Ley de 1910

Como consecuencia del progreso alcanzado durante el mandato del General Díaz, las compañías de seguros tuvieron la oportunidad de expandirse, sobre todo en la rama de vida, lo que motivó que el Congreso de la Unión expidiera el 25 de mayo de 1910, la Ley sobre Organizaciones de las Compañías de Seguro de Vida. (22)

(21) Diario Oficial de la Federación. Diciembre 16 de 1892

(22) Diario Oficial de la Federación. Mayo 25 de 1910

Las razones que dieron base a la misma fueron: 1) las operaciones de seguro habían alcanzado un volumen considerable, del cual la mayor parte correspondía a las compañías que operaban el ramo de vida, pero no ofrecían, a juicio del Gobierno, las garantías suficientes a los asegurados; 2) como la mayor parte de las compañías de seguros que operaban en el país eran extranjeras, las divisas que éstas enviaban a sus representadas, repercutía negativamente en la economía nacional.

En esta ley es importante resaltar que por primera vez se hace una distinción entre compañías nacionales y extranjeras, las primeras tenían la obligación de suscribir un capital de 500 mil pesos, y para las extranjeras se exigía la necesidad de efectuar un depósito en el país por 300 mil pesos. Se fijaron también normas para la constitución de reservas de reaseguro y reservas matemáticas de primas; se facultó a la Secretaría de Hacienda a ordenar y practicar revisiones en los libros de contabilidad y demás documentos que existían en la oficina matriz de las empresas extranjeras que operaban en el país, consignando que la resistencia que éstas pusieran daría lugar a la revocación de la autorización conferida.

d) Ley de 1926

Entre 1910 y 1926 hay un cambio notable en la relación entre instituciones aseguradoras y asegurados. En la Ley General de Sociedades de Seguros promulgada el 26 de mayo de 1926, época en que era Presidente el Gral. Plutarco Elías Calles, se brinda el apoyo por parte del Gobierno en favor de los Asegurados. (23)

La primera diferencia se da en el permiso que otorga a las empresas para operar en varios ramos, si para ello cuentan con la autorización de la Secretaría de Hacienda, ya que la Ley de 1910 únicamente permitía ejercer un solo ramo en cada compañía.

(23) Diario Oficial de la Federación. Mayo 26 de 1926

Entre otras innovaciones relevantes exigió la autorización administrativa para dedicarse a la práctica de operación de seguros, fijó también las cantidades de capital mínimo para cada uno de éstos. Se reglamentaron los gastos de organización, las reservas técnicas para las pólizas vigentes, para obligaciones pendientes de cumplir por pólizas vencidas y siniestros ocurridos y los de previsión para fluctuaciones de valores y desviaciones estadísticas.

Establece como obligatorio para las empresas depositar el importe de las reservas en el Banco de México; por lo que se refiere a las instituciones extranjeras, faculta a la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo a revocar la autorización correspondiente cuando alguna de éstas hiciera una gestión por conducto de alguna cancillería extranjera, con el fin de neutralizar las disposiciones de la misma; fue así como el Estado se sacudió las presiones de las instituciones extranjeras.

e) Ley de 1935

El 31 de agosto de 1935 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de marcada tendencia nacionalista, es cierto que en las leyes precedentes se habían hecho serios esfuerzos por controlar a las empresas extranjeras, para esa fecha existían 96 instituciones de seguros, pero de éstas sólo 7 eran nacionales.

En esta ley se toman, entre otras medidas, la obligación de invertir en México gran parte de sus reservas técnicas o valores nacionales, así como responder con todos sus bienes, no sólo los colocados en el país, estableciendo en esta forma un adecuado control sobre operaciones extranjeras. A continuación transcribo el Artículo 13 de la mencionada Ley, que a la letra dice:

"En el caso de las sucursales a que se refiere el Artículo 5o, los representantes debidamente acreditados de las matrices en el extranjero, deberán al solicitar la autorización, obligar expresamente a sus representados a responder ilimitadamente con todos sus bienes y no sólo con los que cuentan en el territorio mexicano, por las operaciones que practiquen en la República, sometiéndose exclusivamente a las leyes mexicanas y a la jurisdicción de los Tribunales de la República en todos los negocios efectuados dentro del territorio nacional, entendiéndose hecho el compromiso y la sujeción a que este artículo se refiere, en beneficio de las personas que puedan tener créditos o acciones a cargo de la institución por operaciones o negocios realizados dentro de la República o para ser cumplidos en ésta". (24)

Entre otras disposiciones, esta Ley señala la forma en que debían rendir sus informes anuales ante la Secretaría de Hacienda, y la obligación de usar todas las empresas en un sólo catálogo de cuentas, evitando con ello la dificultad en que se veían frecuentemente las autoridades para interpretar los estados financieros. Al unificar también la forma de presentación del balance general que se debía publicar cada año, se evitaron las confusiones que tenían los asegurados.

Las empresas extranjeras no estuvieron conformes con estas disposiciones, integraron el "Comité Internacional de Defensa Común" que pugnaba por tener un trato preferencial sobre las empresas mexicanas, amenazando incluso con no tomar reaseguro sobre los negocios de instituciones mexicanas. Es por estos acontecimientos y sus resultados que se originó la creación de instituciones mexicanas, establecidas en su mayoría por los anteriores representantes de las sucursales extranjeras.

Ello propició el desvío hacia el exterior de las utilidades que obtenían los accionistas extranjeros, lo que dió lugar que en el año 1965 se reformara y adicionara la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, mediante Decreto del 30 de diciembre de ese año, quedando estipulado en el Artículo 17 de ésta: "Estrictamente prohibido que Gobiernos o

(24) Diario Oficial de la Federación. Agosto 31 de 1935

Dependencias Oficiales extranjeras, entidades del exterior, o agrupaciones de personas extranjeras, físicas o morales, sea cual fuere la forma que revistan, directamente, o a través de interpósita persona, participen en forma alguna en el capital de las sociedades anónimas que operen como instituciones de seguros privados o nacionales." (25)

Tanta experiencia y tanto esfuerzo legislativo realizado durante el presente siglo, no pueden ser desconocidos, ni hacerse desembocar en una nueva legislación que ponga en manos de aseguradoras extranjeras la fuerza económica que representa este sector.

Los capitales que genera este sector de la economía son gigantescos, y deben servir para el desarrollo de México, no puede permitirse una "fuga legal" que nos empobrezca más. Desde cualquier punto de vista, la entrada de empresas extranjeras significa pago de regalías y utilidades que disminuye la reserva de divisas.

CAPITULO II. OBJETIVOS SOCIALES Y ECONOMICOS DEL SEGURO.

2.1. Función Social

La necesidad de protección que el hombre ha tenido desde la más remota antigüedad lo hizo preocuparse, en un principio por sus bienes materiales. Con el desarrollo del comercio en Babilonia, y después el auge marítimo de los fenicios, surge la esencia del seguro.

Es durante la Edad Media cuando se reflexiona sobre la importancia y trascendencia que tiene la vida del hombre, y las consecuencias de su fallecimiento, por esta razón se formaron grupos en los que se perfila la idea del seguro de vida, en forma embrionaria.

Con el progreso de la civilización, el hombre tomó conciencia de lo que el seguro de vida le beneficia; éste tiene un origen psicológico: la Prevención. Sabe que su vida, la satisfacción de sus necesidades económicas futuras, ya sean las propias o de los suyos, no están garantizadas en forma alguna, por el contrario, siempre están sujetas a todo tipo de vicisitudes. Todo esto lo lleva a reflexionar, y lo conduce a la conclusión de que la previsión es el medio indicado, si no para evitarlo, si al menos para disminuir sus efectos nocivos, el Seguro de Vida se constituye como el medio idóneo que lo ayuda a combatir la incertidumbre del infortunio.

El hombre, es parte integrante de la familia, y ésta a su vez base de la organización del Estado, tanto desde el punto de vista económico como político, la obligación de protegerla y fortificarla, redundando en beneficio de la sociedad.

Al hacer un análisis de lo que el seguro de vida representa para la familia, vemos que va más allá de la vida del asegurado; primero, porque cumple con su objetivo de protegerla; segundo, cuando fallece el titular de la póliza,

ella proporciona a los beneficiarios una herencia inmediata.

El seguro de vida, en casos de fallecimiento prematuro del asegurado, brinda protección a sus descendientes en diversas formas. Pongamos por ejemplo que el asegurado compra una casa para su familia, pagando parte del costo - de la misma en efectivo, y la restante queda establecida en hipoteca. Si - al morir, su familia no cuenta con ingresos suficientes para afrontar este gasto, pierde la propiedad. En esta circunstancia al contar con una póliza de esta naturaleza les ampara contra esta eventualidad.

Otra de las aplicaciones que ofrece el seguro de vida, es en lo referente a la educación de los hijos, puesto que al desaparecer el sostén de la familia en una etapa en que ellos están estudiando, el seguro les ofrece protección en forma de rentas, lo que les permite continuar con su aprendizaje, - si así lo desean.

Esta póliza tiene otras alternativas, nos referimos a la que se enfoca a - proporcionar un ingreso económico cuando la persona, por su edad, llega a - la etapa de su jubilación. Si previó esta circunstancia y cuenta con recursos suficientes, no va a ser rechazado, pero si este no es el caso, va a enfrentar serios problemas, aún cuando en el seno de nuestra sociedad se niegue este hecho. Hay que recordar que este período de la vida, es, por consecuencia lógica una fase costosa de la misma. Si el anciano no tiene resueltas dichas dificultades puede llegar a desestabilizar la economía familiar; situación que va a incidir en un costo social, que tiene que resolver el Estado.

El seguro de vida tiene un alcance y extensión, que no se limita como muchos piensan, al riesgo de muerte, sino que brinda protección al asegurado cuando sufre algún tipo de accidente que lo inhabilita, ya sea total o parcialmente.

Ahondando en lo anteriormente expuesto, lo paradójico de la situación, es - que los grupos que más necesitan el servicio que proporciona el seguro de - vida, son los más desprotegidos. Se ha observado el absoluto desamparo en que quedan las familias de los obreros y los campesinos muertos, debido a - la falta de interés por parte de empresarios, trabajadores y del mismo Gobier - no.

Los beneficios que el seguro representa lo gozan las clases económicamente - fuertes; en segundo término la clase media urbana, que son las que cuentan - con los recursos para financiar estas instituciones.

Por lo que toca a las clases populares, urbanas y rurales, cuentan con única - mente con protección institucional, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, los servi - cios del ejército. Sin embargo no son suficientes para dar protección a to - da la población, sobre todo con una explosión demográfica tan elevada como - la que tenemos en nuestro país.

Es por todo esto, que el seguro de vida deja de ser un asunto de interés pri - vado, para convertirse en uno de interés social, en virtud de los beneficios que ofrece a la población en general, por lo que la intervención del poder - público se hace indispensable.

Es del todo imprescindible que las instituciones aseguradores desarrollen - planes de seguros que sean asequibles a las clases populares, pero también que profesionalice a su fuerza de ventas, no únicamente desde un punto de - vista técnico, sino también moral. Esto último es necesario corregir. Las empresas se preocupan exclusivamente por sus ventas, pero en ocasiones, de - jzan en manos de gente poco honesta el manejo de esta rama de la economía, y pensamos que es una de las razones por las que el progreso de los seguros - no ha sido tan fuerte como podría serlo.

2.2 El Seguro de Vida como Fomento de Ahorro

En términos generales se puede decir que son pocas las personas que están - realmente convencidas de los beneficios que significa el ahorro, mucho menos son las que tienen constancia para retirar en forma regular alguna porción - de sus ingresos, con el fin de acumularlos en forma de ahorros.

Aún cuando está ampliamente demostrada la tranquilidad que concede cierta - cantidad de dinero disponible, no ha sido suficiente para incentivar a las - personas que a base de perseverancia, y porque no, de un pequeño esfuerzo, ahorren con la intención de tener una tranquilidad futura.

Antes de proceder al análisis del por qué el seguro de vida es un medio idó - neo de inversión de los ahorros individuales, es necesario examinar las ra - zones que inducen al público a ahorrar.

Un primer grupo lo integran las personas que ahorran a fin de obtener algún - satisfactor inmediato, como sería un viaje, un automóvil, invirtiendo en - ello todos sus recursos.

Otro grupo sería el de aquellas personas que a base de grandes esfuerzos - ahorran cantidades reducidas para evitar dificultades económicas, que de - presentarse, deteriorarían su economía familiar.

Existe un tercer grupo, el que ahorra con el fin de reunir un capital que - les permita solventar una necesidad futura como invalidez, vejez, desem - pleo o cualquier otro factor económico.

Esta última proposición, y la de mayor importancia, es la que nos hace - pensar que de existir una buena labor de difusión y orientación, esas can - tidades se podrían invertir en la adquisición de seguros de vida, que es - el instrumento financiero que brinda la oportunidad de hacer un ahorro - sistematizado.

"El Seguro de Vida ofrece ciertas razones convincentes para ahorrar, que inducen a muchas gentes a la acumulación de sumas que de otra manera gastarían. Recibiendo con anticipación aviso de la fecha en que vencen las primas, el asegurado adquiere el hábito de separar pequeñas sumas con el fin de hacer frente al pago del seguro. Este hábito crece a medida que aumentan las cantidades en poder de la compañía, por la sencilla razón de que todo el mundo desea proteger las sumas ya adelantadas, que podrían perderse al dejar de pagar las primas, por la caducidad de las pólizas y la consiguiente pérdida de las ventajas que ofrece." (1)

Los individuos que están conscientes de las consecuencias que su muerte acarrearía a su familia, son los que ahorran para adquirir este seguro, a fin de que el infortunio económico no recaiga sobre sus descendientes.

"El Ahorro y el Seguro se relacionan entre sí, en vista de que ambos son manifestaciones de previsión y cumplen cada uno de ellos, aunque en distinta forma una doble función, social y económica. El ahorro, que constituye una virtud cuando no es llevado con exageración, permite al hombre ir acumulando un capital, formado con las cantidades que sacrifica de los gastos superfluos en su actividad productiva del presente, mismo que le permitirá cubrir los gastos necesarios del porvenir." (2)

Una vez que el ahorro se ha convertido en un hábito, el cual se ve reforzado por el pago regular de primas, y ésto a su vez se acepta como un beneficio familiar, los gastos se ajustan a fin de contar con recursos para el pago de las primas.

En lo relativo a la selección de instrumentos financieros para inversión, el seguro de vida ofrece una distribución adecuada de los riesgos, propor-

(1) Seguros. Biblioteca de Negocios Modernos del Instituto Alexander Hamilton. Tomo 13. Editorial Acrópolis. Pag. 155

(2) Benítez de Lugo R., Luis. Tratado sobre Seguros. Tomo I. Madrid 1949. Pag. 112

ciona a la vez la ventaja de la inmediata y completa realización en caso de muerte del inversionista.

El hecho de que las reservas técnicas tengan una base científica, acumuladas matemáticamente y de acuerdo a tablas de mortalidad, es una ventaja que concede el seguro de vida, que le permite al asegurado, por medio de este sistema, compartir su riesgo con multitud de personas, que de esta forma lo diversifican y le dan la seguridad requerida a sus ahorros invertidos.

Es importante resaltar otras ventajas que el seguro de vida tiene por lo que se refiere a inversiones: 1) la redituabilidad, la cual es constante y razonablemente grande, desde luego teniendo en consideración el alto grado de seguridad del capital; 2) el trato fiscal que se otorga a los asegurados, ya que su inversión goza de una franquicia, lo cual es raro que se brinde en otros tipos de inversión.

2.3. Fundamento Económico del Seguro de Vida

Para alcanzar el desarrollo que se requiere en países como México, es necesario contar con capitales para financiar la industria, materias primas y empleo. Anteriormente este financiamiento se podía hacer a través de financieros individuales. Actualmente la economía es muy extensa y complicada, por lo que se necesita el apoyo del pequeño ahorrador; el financiamiento ahora proviene de millones de inversionistas, en lugar de unos cuantos.

Las compañías de seguros invierten los fondos que captan a través de sus asegurados, lo que se ha convertido en una fuente de capitales para la economía. Estos ahorros se encauzan dentro de la actividad económica, los cuales se han puesto a trabajar en los negocios y en la industria, ayudando así al crecimiento económico.

Se tiene la idea de que el Seguro es un servicio intangible, de carácter al

truista, nunca ha sido tomado en cuenta como una poderosa fuerza que contribuye a la creación de riqueza. Es cierto que la esencia de los seguros es de carácter social, pero con repercusiones económicas.

A nivel individual, el seguro no sólo permite al titular de una póliza contar con una indemnización monetaria por las pérdidas materiales que pudiese sufrir, sino que le permite realizar sus actividades con mayor tranquilidad; además, el seguro de vida en particular, protege a la persona contra sus propias limitaciones en su carácter de ahorrador, inversionista y acreedor.

Al contribuir a la creación de riqueza, el seguro de vida apoya a la industria y a la empresa, pues tiende a estabilizar la estructura económica de ambos, reduciendo los riesgos, estableciendo créditos y disminuyendo la necesidad de liquidar empresas que se encuentren en condiciones desfavorables.

Aunado a lo anterior, la empresa se ve beneficiada en lo que a su capacidad de crédito se refiere, el cual aumenta debido a que las pólizas sobre la vida de los accionistas representan un capital líquido. Principalmente, es en los pequeños negocios donde se refleja dicho beneficio, debido a una mejor disposición por parte de los proveedores de otorgar créditos; saben que en caso que fallezca el propietario no tendrán que esperar a la liquidación del negocio para cobrar sus cuentas.

Analizando al seguro en todas sus ramas de operación, nos damos cuenta que debido a la fuerte acumulación de capitales, los cuales se invierten en diversos instrumentos financieros, favorecen no sólo a los asegurados, sino a la comunidad en general. Sabemos que para la construcción de unidades habitacionales, carreteras, hospitales, escuelas, es imprescindible contar con grandes reservas de dinero, y que el sector asegurador, junto con fondos provenientes del ahorro y de otros medios de previsión, contribuye a lograrlos.

"El Plan Nacional de Desarrollo, de manera expresa, indica que la modernización financiera debe orientarse a responder a las nuevas condiciones económicas del país, y responsabiliza al sistema financiero en sus distintas modalidades, instituciones e instrumentos, a cumplir la tarea de recuperar y acrecentar la captación del ahorro nacional, así como de canalizarlo con eficiencia y oportunidad hacia el sistema productivo en este amplio contexto. El seguro contiene elementos importantes de apoyo a la modernización financiera que se pretende potenciar por las autoridades al enfatizar en tres puntos fundamentales: el desarrollo del instrumento, entendido éste como la concreción del marco técnico contractual para responder a las necesidades reales de nuestra sociedad; en la desregulación para hacer más sólidas y eficientes a las instituciones y en un mejor esquema de protección del interés público." (3)

Por lo tanto el Sector Asegurador coadyuvará a la actual administración, - en tres de los objetivos que se ha planteado:

1. Eliminar la pobreza extrema para atender a los grupos más afectados por la larga crisis económica.
2. Perfeccionar los sistemas de participación ciudadana.
3. Iniciar una nueva etapa de crecimiento sin inflación".(4)

Para lograr lo que se menciona en este último punto, se requiere incrementar las exportaciones no petroleras, procurar la inversión privada y fortalecer el mercado interno, esto es, apoyar a la pequeña y mediana industria.

Para que el Sector Asegurador cumpla con sus objetivos sociales, es imprescindible la educación de la sociedad en este aspecto. Para alcanzar el mismo, es indispensable utilizar los diversos medios de comunicación, res-

(3) Basurto C., Ricardo Lic. El Seguro como Apoyo al Financiamiento en el Desarrollo de México. Primera Convención Nacional de Aseguradores. Mayo 1990. Revista de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros. Pag. 40

(4) Ibidem. Pag. 42

petando en todo momento el Artículo 71 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros que establece que la propaganda y la publicidad de las instituciones de seguros deben sujetarse a disposiciones que propicien una expresión clara y precisa, que no induzca al público a engaño, error y confusión sobre la prestación de sus servicios.

CAPITULO III. MARCO LEGAL DEL SEGURO EN MEXICO

3.1 Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros

El desarrollo y la complejidad de la economía a partir de 1935, fecha en que se promulga la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, ha obligado al Gobierno a continuar su tarea de reglamentación para adecuarla a la realidad.

El primero de ellos se origina en agosto de 1936, cuando se establece la obligación de contratar los seguros correspondientes a bienes de la Federación con instituciones nacionales de seguros.

En noviembre de ese mismo año el Ejecutivo Federal promulgó el Primer Reglamento del Seguro de Grupo, en el que se suprimía el examen médico.

En el Decreto del 29 de junio de 1937 se modificaron los siguientes artículos:

Artículo 32, en el que se estipula lo referente a los instrumentos financieros en que tiene obligación de invertir el sector asegurador; el 36 en el que se establece lo concerniente a las operaciones de reaseguro, y el 92 al modo de estimar los valores de activo. (1)

A fin de fortalecer la economía del Distrito Federal, que empezaba a crecer en forma desproporcional debido a la migración del campo a la ciudad, el 18 de mayo de 1938 se adicionaron los artículos 85 y 86 en los que se reglamentaba la inversión de reservas, las que tenían que efectuarse en obligaciones emitidas por el Departamento del Distrito Federal; el monto de las mismas sería de por lo menos el 20% de las reservas técnicas del sector asegurador. (2)

En diciembre de 1939 el artículo 85 sufrió otra adición; la inversión de

(1) Diario Oficial de la Federación. Julio 3 de 1937

(2) Diario Oficial de la Federación. Mayo 18 de 1938

las reservas técnicas de las empresas aseguradoras tenían que realizarse en valores mobiliarios garantizados por el Fondo Nacional de Garantías. (3)

En la época en que el General Avila Camacho es Presidente de la República, el país se encontraba dividido, fundamentalmente por las medidas económicas tomadas por la anterior administración, las que se consideraban excesivamente radicales.

Para resolver el problema se puso en marcha un nuevo proyecto económico, - se aplicaron estímulos a fin de desarrollar la industrialización del país; se dieron facilidades para obtener créditos, hubo una exención de impuestos, se otorgaron permisos de importación de maquinaria y materias primas. El estallido de la Segunda Guerra Mundial favoreció a nuestra economía, ya que lo que antes se importaba, ahora era producido en el país. Ingresaron capitales extranjeros en busca de seguridad. El mercado estadounidense se abrió no sólo para las materias primas, sino también para productos manufacturados. (4)

La actividad legislativa en lo concerniente al sector asegurador en el periodo en que transcurre la administración del General Avila Camacho tiene cambios vitales en el mismo. En 1943 Aseguradora Mexicana se convierte en una institución nacional de seguros, y se decreta que la contratación de éstos por parte del Gobierno Federal, Departamento del Distrito Federal y empresas de participación estatal, se realizaran por medio de ella.

Durante el último año de este sexenio se promulgó el 18 de febrero de 1946 un Decreto de reforma a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutuas de Seguros; en el Artículo 36 se otorga a la Secretaría de Hacienda

(3) Diario Oficial de la Federación. Enero 14 de 1940

(4) Seis Años de Actividad Nacional. Secretaría de Gobernación. México - 1946. págs. 332/349

(5) Historia del Seguro en México. Inicio, Desarrollo, Consolidación del Seguro Mexicano 1900-1989. Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros. México 1989. pág. 72

y Crédito Público la facultad discrecional de contratar seguros con empresas extranjeras; se elevó el capital mínimo de las compañías de seguros co como garantía indispensable de intereses generales; se estipuló que el 10% de éste debía invertirse, ya fuera en efectivo o en títulos de deuda pública, en el Banco de México o en Nacional Financiera. (6)

Se creó el derecho de inspección y vigilancia. En lo referente a la constitución de la reserva de riesgos en curso en el ramo de daños se estableció en el Artículo 65, que dicha reserva debía conformarse con el 45% de las primas correspondientes a las pólizas emitidas. Esta disposición estuvo vigente hasta 1985.

Durante la administración del Lic. Miguel Alemán los efectos de la posguerra se empezaron a sentir en uestra economía; se disminuyeron las exportaciones; aumentó el déficit de la balanza de pagos, y se redujeron las reservas del Banco de México. En 1947 se concertó un préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, recrudeciéndose un proceso de endeudamiento que hasta la fecha no ha sido posible detener. El 17 de junio de 1949 se devaluó nuestra moneda, la paridad que había sido de \$4.85 pesos por dólar se fijó en \$ 8.50. (7)

El estímulo se reforzó por medio de exenciones fiscales y protecciones - arancelarias. La agricultura se desarrolló. A causa de la guerra de Corea el suministro de bienes de capital decreció y el Gobierno dió facilidades para importar maquinaria, y procuró captar los recursos del público mediante la emisión de Bonos del Ahorro Nacional.

En lo referente al Sector Asegurador, el 14 de septiembre de 1946 se promulgó el Reglamento de la Comisión Nacional de Seguros. (8) Esta depen-

(6) Diario Oficial de la Federación. Febrero 18 de 1946

(7) Casasola. Historia Gráfica de la Revolución Mexicana. Vol. 4. Editorial Trillas. México 1962. Pag. 2528

(8) Diario Oficial de la Federación. Septiembre 14 de 1946

dencia inició sus funciones en enero de 1947. En diciembre de ese año se dió a conocer la Ley que regulaba las Inversiones de las Instituciones de Seguros, en títulos, valores en serie, en inmuebles y préstamos hipotecarios.

El 30 de diciembre de 1947 se dió a conocer la Ley del Impuesto sobre Primas Recibidas por Instituciones de Seguros, en la que establecían tres porcentajes: 1.5% para pólizas de vida; 2.8% en lo relativo a riesgos de salud, 5.5% para riesgos de ramo marítimo y transporte. (9)

A principios de 1948 se reformó la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros en lo concerniente a la inversión obligatoria de valores federales, pasando ésta de 20 a 30%.

A finales de ese año, el Presidente de la República solicitó el apoyo del Sector Asegurador para la construcción de casas que pudieran venderse o rentarse a bajos precios, en beneficio de las clases modestas. A las empresas aseguradoras les correspondió aportar capital social, de acuerdo con el monto de sus reservas técnicas.

En la administración del Lic. Adolfo Ruiz Cortines se estimuló la producción del campo a través del establecimiento de precios de garantía para las cosechas, y se constituyó el Seguro Agrícola y Ganadero. Continuó apoyando a la industria; para lo que se invirtieron fuertes cantidades aplicables a la construcción y mejoramiento en vías; la red de caminos federales y estatales casi se duplicó en ese sexenio. Para hacer frente a esos gastos se recurrió a préstamos internacionales, evitando de esta manera elevar los impuestos. En abril de 1954 se decretó la devaluación del peso frente al dólar, cuya paridad pasó de \$ 8.50 a \$ 12.50.

(9) Diario Oficial de la Federación. Diciembre 30 de 1947

El 5 de enero de 1952 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto por medio del cual se reformaron diferentes artículos de esta ley, sobresaliendo lo referente a la prohibición de contratar con reaseguradores extranjeros no autorizados para operar en la República Mexicana. (10)

El 31 de diciembre de 1956 se publicó un decreto en el Diario Oficial de la Federación, cuyo objetivo era vincular más efectivamente al Sector Asegurador al desarrollo del país, para lo cual se estipulaba en el Artículo - 86 que "un 50% de las reservas técnicas del capital pagado y de las reservas de capital, debería estar invertido en bonos para la habitación popular, emitidos por Instituciones Nacionales de Crédito. Además había de colocarse, cuando menos 5% de las reservas técnicas como sigue:

- a) "En habitaciones populares construídas por las instituciones de seguros, con rentas bajas, que en ningún momento excedieran de \$350.00 pesos mensuales.
- b) En la edificación de habitaciones populares destinadas a ser vendidas mediante procedimientos de amortización, cuyos pagos periódicos, por su poca cuantía, pudieran equiparar al importe de las rentas.
- c) En préstamos hipotecarios con interés no mayor al 7%, destinados a la construcción de habitaciones populares, que podría otorgarse hasta - por un 65% del valor del inmueble hipotecado, siempre que el inmueble se utilizara precisamente para la habitación del deudor." (11)

En dicho decreto se modificaron los capitales mínimos para las instituciones aseguradoras, las cuales se fijaron de acuerdo al ramo operado:

Vida	2 a 6 millones
Accidentes y Enfermedades	500 a 1 millón
Daños	Fluctuaban entre 1 a 6 millones

(10) Diario Oficial de la Federación. Enero 5 de 1952

(11) Diario Oficial de la Federación. Diciembre 31 de 1956

Para el período 1958 - 1964 fue electo Presidente de la República el Lic. Adolfo López Mateos, quien dió un fuerte apoyo a la clase trabajadora haciendo efectiva la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, y elevó a rango constitucional los derechos de los servidores públicos. Se nacionalizó la industria eléctrica; la producción industrial creció 51.9%; se hicieron nuevas inversiones en los ramos automotriz, química, petroquímica y del papel. Las exportaciones crecieron en 32%, y las importaciones en 9.8%, lo cual redujo el saldo de la balanza comercial. (12)

El 29 de diciembre de 1961 se dió a conocer en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Seguro Agrícola Integral y Ganadero (13), cuyo fin primordial era brindarle protección a campesinos y ganaderos contra las adversidades de la naturaleza, por tal motivo se creó la Aseguradora Nacional - Agrícola y Ganadera, S. A., la cual funcionó hasta 1990, fecha en que por oficio girado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se declaró - en estado de disolución, ya que "... debido a la alta siniestralidad, existía un desequilibrio técnico-económico que le impedía cumplir sus objetivos." (14)

El 10. de septiembre de 1964 se constituyó el Seguro del Servidor Público, éste es un seguro de vida y muerte accidental en beneficio de los trabajadores del Estado.

En ese año se creó también el Seguro Colectivo de Vida e Incendio para proteger a los compradores de casa habitación de interés social.

El 10. de diciembre de 1964 asumió el Poder Ejecutivo el Lic. Gustavo Díaz

(12) Historia del Seguro en México. Pags. 89, 90, 91, 92

(13) Diario Oficial de la Federación. Diciembre 29 de 1961

(14) Diario Oficial de la Federación. Febrero 9 de 1960

cuyos objetivos, entre otros, fueron los siguientes: alcanzar un crecimiento económico por lo menos del 6%, otorgar prioridad al sector agropecuario a fin de fortalecer el mercado interno, impulsar la industrialización y mejorar la eficiencia productiva.

En el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 1965 se publicó la adición del Artículo 17 de la Ley General General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en el que se estipuló lo siguiente:

"En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de estas sociedades, gobiernos o dependencias oficiales extranjeras, entidades financieras del exterior o agrupaciones de personas extranjeras físicas o morales, sea cual fuere la forma que revistan, directamente o a través de interposita persona". (15)

Es conveniente señalar que a partir de la administración del Lic. López Mateos hasta 1975, en lo referente al Sector Asegurador, se puede decir que la legislación es escasa; lo anterior se debe fundamentalmente a la estabilidad económica del país en este periodo, y también a la política del Gobierno a fin de proteger a las instituciones nacionales de seguros.

1970 - 1976: En este sexenio la administración del Lic. Luis Echeverría - Alvarez se propuso suavizar los efectos de la crisis económica, que dió origen al conflicto estudiantil de 1968. Se elevó el gasto público productivo, y se incrementó la extracción del petróleo.

El saldo negativo de la balanza comercial aceleró el endeudamiento externo, que pasó de 10 a 20 mil millones de dólares; la inflación alcanzó un 27% - anual; hubo fuga de capitales, circunstancias que dieron por resultado la devaluación de nuestra moneda en 58%, se inició un proceso de inestabilidad cambiaria que continua hasta estos momentos.

(15) Diario Oficial de la Federación. Diciembre 30 de 1965

En el curso de este sexenio se reguló la inversión extranjera y se crearon los Institutos de Protección al Consumidor y el Fondo para la Vivienda de los Trabajadores. Se estimularon las exportaciones y se protegió a las empresas maquiladoras.

En el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de diciembre de 1971 se publicó el siguiente acuerdo:

"Las Secretarías y Departamento de Estado, los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, las Instituciones Nacionales de Crédito y sus filiales, las Instituciones Nacionales de Seguros y Fianzas y los Fideicomisos del Gobierno Federal, se abstendrán de contratar los seguros sobre la vida que necesiten con cualquier institución de seguros distinta a las aseguradoras oficiales." (16)

1976 - 1990. Ante la crisis económica que enfrentaba el país, la administración del Lic. López Portillo trató de aumentar las oportunidades de empleo; el crecimiento demográfico superaba la capacidad para generar fuentes de trabajo; se pensó que la solución a este problema sería la consolidación de exportaciones permanentes que aportaran recursos financieros para el desarrollo del país, esta es la razón para el incremento de la producción del petróleo crudo, que de 800 mil barriles diarios, pasó a: - - - \$ 2'850,000 en 1982. México se convirtió en el cuarto productor mundial, después de la URSS, Arabia Saudita y Estados Unidos. Sin embargo, en 1981 el precio del petróleo decayó, y los ingresos fiscales se redujeron. La deuda externa ascendió a finales de 1982 a 86 millones de dólares.

Antes de concluir su mandato, el 10. de septiembre de 1982, el Presidente López Portillo anunció la nacionalización de la Banca.

(16) Diario Oficial de la Federación. Diciembre 11 de 1971

En lo concerniente al Sector Asegurador, durante esta administración, el seguro del servidor público se elevó a 100 mil pesos en muerte natural, - 200 mil en muerte accidental y 300 mil por muerte colectiva. (17)

El 2 de enero de 1981, por acuerdo presidencial se facultó a la Secretaría de Programación y Presupuesto y al Departamento del Distrito Federal, para contratar con Aseguradora Hidalgo el Seguro Colectivo de Retiro, en beneficio de los trabajadores del Estado.

El 7 de enero de 1981 entraron en vigor las reformas a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la cual es drásticamente modificada con el fin de modernizar el Sector Asegurador y adecuarlo a las nuevas condiciones. A continuación se mencionan algunos de los principales cambios:

"Para organizarse y funcionar como institución o como sociedad mutualista, se requiere la concesión del Gobierno Federal, la cual compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

Las empresas aseguradoras deberán ser constituidas como sociedades anónimas de capital fijo, para lo cual deberán contar con el capital mínimo, - ninguna persona física o moral podrá ser propietaria de más del 15% del capital pagado, excepto la Administración Pública Federal de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 29, fracción II, inciso a); la duración de la sociedad podrá ser indefinida, pero no menor de 30 años; deberá celebrarse una Asamblea General Ordinaria cada año; de las utilidades separarán por lo menos un 10% para constituir un fondo de reserva legal hasta alcanzar una suma igual al 50% del importe del capital pagado; la liquidación, disolución o fusiones se efectuarán de acuerdo a esta Ley." (18)

(17) Diario Oficial de la Federación. Diciembre 11 de 1971

(18) Diario Oficial de la Federación. Enero 7 de 1981

Se delimitaron las operaciones que los aseguradores podían realizar tanto de seguro como de reaseguro; la administración de las reservas para fondos de pensiones para sus empleados, complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social y de primas de antigüedad. Las instituciones de seguros deben diversificar las responsabilidades que asuman al realizar las operaciones de seguro y reaseguro.

Lo antes expuesto tuvo por objeto lo siguiente: la seguridad de las operaciones, la diversificación técnica de los riesgos que asuman las instituciones; el aprovechamiento de la capacidad de retención del sistema asegurador, y la conveniencia de dispersar riesgos que por su naturaleza catastrófica puedan provocar una inadecuada acumulación de responsabilidad y afectar la estabilidad del sistema asegurador.

Las autoridades del Sector Asegurador ampliaron y definieron las funciones de inspección y vigilancia, a fin de tener un mayor nivel de eficiencia:

Se estipularon con mayor precisión las reglas con las cuales serán declaradas en estado de disolución o liquidación de las instituciones de seguros, las que se encuentran contenidas en el Artículo 75 de la citada ley, que se mencionan a continuación:

- a) Cuando la institución no presente para la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el estimonio de la escritura constitutiva, dentro del plazo de 3 meses después de haber sido otorgada la autorización, o bien si no inicia sus operaciones dentro del plazo de 3 meses a partir de la aprobación de la escritura, o si no estuviere suscrito y pagado el capital que determine la antes mencionada Secretaría.
- b) Si no mantiene el capital mínimo o las reservas técnicas en los términos que establece la Ley, o si presenta pérdidas que afecten su

capital pagado.

- c) Si la institución excede los límites de obligaciones que pueda contraer." (19)

Se indicaron de manera específica las operaciones que tienen prohibido realizar las instituciones de seguros, éstas son:

- Dar en garantía sus propiedades
- Obtener préstamos
- Dar en reporto títulos de crédito
- Dar en prenda títulos o valores en su cartera
- Operar con sus propias acciones
- Emitir acciones preferentes o de voto limitado
- Otorgar avales, fianzas y cauciones
- Comerciar con mercancías de cualquier clase.

Se establecieron los requisitos para desempeñar la actividad de agentes de seguros para personas físicas y morales.

Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 1983, esta Ley fue reformada a fin de ampliar la protección de los intereses del público usuario, respecto a los servicios que prestan los seguros y mejorar el procedimiento de tutela y protección de los asegurados, incluyendo las bases para la conciliación y arbitraje en forma rápida y objetiva. (20)

El 14 de enero de 1985 se volvió a modificar la tantas veces citada Ley; - destacando las funciones de protección y contribución a la generación de - ahorro interno, lo que constituye una fuente importante de recursos para - el financiamiento de programas y proyectos a largo plazo, imprimiéndole al seguro una orientación social.

(19) Diario Oficial de la Federación. Enero 7 de 1981

(20) Diario Oficial de la Federación. Diciembre 27 de 1983

(21) Diario Oficial de la Federación. Enero 14 de 1985

El 3 de enero de 1990 se modificó nuevamente la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, entre los cambios destacan los siguientes:

- Se faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizar discrecionalmente la participación en el capital pagado de las instituciones o entidades aseguradoras, reaseguradoras y afianzadoras del exterior, con la salvedad de que la inversión mexicana tendrá que ser mayoritaria y deberá mantener el derecho de determinar el manejo de las instituciones y su control efectivo.
- Se destacan las responsabilidades de los agentes de seguros, quienes deben suministrar por escrito, de manera amplia y detallada, el alcance real de su cobertura y forma de conservarla o darla por terminada.
- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público fijará durante el primer trimestre de cada año, el capital mínimo pagado para cada operación o ramo que haya sido autorizado a las instituciones de seguros. (22)

Lo antes expuesto tiene como objetivo hacer más amplia la competencia y más dinámicas las actividades del Sector Asegurador mexicano, al estimular en ellas una sana expansión, la aplicación de mejores técnicas y una mejor prestación del servicio.

"La actualización del marco jurídico, que aprobó el Honorable Congreso, permite sentar las bases para modernizar la estructura institucional. Así se ha dado respuesta a viejas demandas del sector: se ha logrado disminuir la regulación excesiva, fomentar la capitalización de las instituciones: promover economías de escala que reducen los costos unitarios del servicio; propiciar una mejor cobertura de mercados con nuevas asociaciones, y víncu

lar más a la industria con el exterior al aceptar la participación minoritaria de la inversión extranjera." (23)

3.2 SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Por la importancia que tiene el Sector Asegurador en el sistema financiero nacional, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo estipulado en su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de enero de 1989, en el capítulo II, artículo 6º señala como facultades NO DELEGABLES del titular de esta Dependencia, en lo relativo a este tema, lo siguiente:

"Fracción II. Formular, para aprobación del Presidente, el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y el Programa Operativo Anual de Financiamiento conforme a la política del Gobierno Federal, y dirigir la ejecución de los mismos para apoyar al Plan Nacional de Desarrollo, así como evaluar sus resultados.

XIX. Otorgar y revocar concesiones para la constitución y operación de instituciones de seguros, fianzas, organizaciones auxiliares de crédito, instituciones para el depósito de valores, sociedades de inversión y bolsas de valores; así como autorizaciones de sociedades mutualistas de seguros, de consorcios de instituciones de seguros y de fianzas, y de casas de cambio.

XX. Designar al Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, así como examinar y, en su caso, aprobar las resoluciones y recomendaciones de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros." (24)

(23) Palabras pronunciadas por el Dr. Pedro Aspe. Primera Convención Anual de Aseguradores. Mayo 1990. Publicación de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros. Pág. 1

(24) Diario Oficial de la Federación. Enero 17 de 1989

Esta Secretaría tiene dentro de su estructura administrativa, a la Dirección General de Seguros y Valores, -adscrita a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público-, que es el órgano responsable de formular las políticas de promoción, regulación y control de las instituciones de seguros, - así como las relativas a la planeación, coordinación, vigilancia y evaluación de las mismas.

Goza también de la facultad de imponer multas por infracción a las disposiciones legales en materia de seguros, y de representar a la Secretaría en sus relaciones con la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. (25)

Esta Dirección está organizada de la siguiente manera:

- a) Subdirección de Seguros. Es la responsable de vigilar el manejo de asuntos relativos a la constitución, disolución, liquidación y revocación de las compañías aseguradoras. Regula las operaciones de las reaseguradoras en el extranjero. Supervisa la elaboración de estudios y análisis financieros de las empresas de seguros, propone alternativas de fomento y desarrollo, tanto en los aspectos técnicos, actuariales, económicos, financieros y contables, así como la formulación de políticas de regulación y control. Analiza y evalúa las políticas aplicadas por el sector asegurador y el impacto de éstas - en el Sistema Financiero Nacional, y por último verifica el trámite de los acuerdos del Comité Permanente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- b) Departamento de Análisis de Instituciones de Seguros. Sus funciones son:
 - . Sugerir lo pertinente en caso que haya deficiencias o pérdidas de capital, y revisar las solicitudes de las compañías de seguros en

lo concerniente a las inversiones de capital y de reservas técnicas.

- c) Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.
- . Analiza las alternativas para la constitución y operación de las instituciones de seguros, efectúa el seguimiento de las irregularidades que se detecten en las empresas aseguradoras.
- d) Departamento de Regulación de Seguros.
- . Se encarga de formular las políticas de regulación y control para las instituciones privadas de seguros.
 - . Lleva a cabo estudios con objeto de fortalecer e incrementar la generación del ahorro interno e inversión realizadas por las instituciones aseguradoras, y
 - . Sugiere tarifas, primas, comisiones y todo lo relativo a las condiciones técnicas para la operación de seguros. (26)

3.3 COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

Debido a la desregulación que ha tenido el Sector Asegurador publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 1990, fecha en que se creó la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, encargado de la regulación, inspección y vigilancia del Sector Asegurador, el 14 de enero de 1991 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de dicho organismo, en el que se determinan las estructuras, facultades y atribuciones en forma clara y precisa, de conformidad con los objetivos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Se otorga autonomía a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar funciones de inspección, vigilancia y supervisión de las instituciones.

(26) Manual General de Organización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Año 1989.

sociedades, personas, así como del desarrollo y actividades del Sector Asegurador.

Para tal efecto, su organización administrativa se integra de la siguiente forma:

- I. Junta de Gobierno
- II. Presidencia
- III. Vicepresidencias
 - Operación Institucional
 - Desarrollo
- IV. Direcciones Generales
 - Inspección y Vigilancia de Seguros
 - Técnica
 - Desarrollo e Investigación
 - Asuntos Jurídicos
- V. Direcciones de Area
- VI. Delegaciones Regionales.

JUNTA DE GOBIERNO.

La Junta es responsable de informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre las resoluciones que apruebe la Comisión. Puede también solicitarle al Presidente de la Comisión la información sobre las labores de inspección y vigilancia, ya sea en términos generales o en casos concretos.

PRESIDENCIA.

Debe someter un informe trimestral a la Junta de Gobierno sobre las labores de la Comisión. De ella dependerá una Unidad para protección de los intereses del público usuario de seguros, la cual proporcionará orientación técnica y jurídica.

VICEPRESIDENCIAS.

Entre sus funciones sobresalen las relativas a la supervisión de los programas anuales de visitas de inspección y de vigilancia en forma permanente; imponer las sanciones previstas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; supervisar las intervenciones y liquidaciones

de las instituciones aseguradoras, y programar, coordinar y dirigir las actividades de las Direcciones Generales que les sean encomendadas.

DIRECCION GENERAL DE INSPECCION Y VIGILANCIA.

De ésta dependen la Dirección de Inspección de Seguros, y la Dirección de Vigilancia de Seguros.

Entre las atribuciones que le fueron asignadas, destacan las siguientes:

- Formular el programa anual de visitas generales de inspección, evaluar los resultados y preparar el informe correspondiente; proponer las medidas correctivas a que haya lugar; vigilar la elaboración de estados financieros de las instituciones aseguradoras; autorizar los registros y sistemas de contabilidad; autorizar y vigilar la constitución e inversión de las reservas técnicas y de capital, y vigilar la administración de los fondos depositados por los asegurados.

DIRECCION GENERAL TECNICA.

De ella dependen la Dirección Técnica de Daños y la Actuarial. Entre sus principales funciones sobresalen las que se mencionan a continuación:

- Los análisis de todo tipo de asunto financiero; la realización de estudios que las autoridades superiores de la Comisión les encomienden, con el propósito de apoyar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con las necesidades que tengan, tanto los gobiernos federal y estatales, como sus respectivas administraciones paraestatales, así como el público en general; la atención de los asuntos de carácter internacional, así como las relaciones con autoridades aseguradoras de otros países, y el estudio del sistema asegurador extranjero.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.

De ésta dependen las Direcciones de Consulta y Sanciones, y de Conciliación y Arbitraje, sus funciones más relevantes son:

- Atender los asuntos de carácter jurídico que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público les señale, de las instituciones, sociedades, personas y empresas, así como del público general; ordenar la constitución e inversión de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir, atender las reclamaciones hechas por los asegurados; tramitar los procedimientos de conciliación y arbitraje en los casos de reclamación en contra de las instituciones de seguros; proponer reformas y adiciones a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

DELEGACIONES REGIONALES.

Les fueron asignadas las siguientes funciones:

- Tramitar los procedimientos de conciliación y arbitraje cuando existan reclamaciones en contra de instituciones y sociedades mutualistas de seguros; llevar a cabo las visitas de inspección autorizadas, y reportar al Presidente de la Comisión, las irregularidades observadas durante su inspección.

Cuando la Comisión advierta la práctica de operaciones irregulares, o que no se ajusten a lo dispuesto por las leyes o disposiciones, el Presidente ordenará, con acuerdo de la Junta de Gobierno, cuando así lo amerite, la liquidación o regularización de dicha operación, designando la presencia de inspectores que efectúen la supervisión y comprobación respectiva."(27)

3.4 LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES

Con base en los artículos 25 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que le confieren al Estado la facultad de intervenir en la economía de la nación, se crearon entidades paraestatales, que se han convertido en instrumentos sociales. (28)

(27) Diario Oficial de la Federación. Enero 14 de 1991

(28) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Colección Porrúa. México 1991. págs. 20, 21, 34

Dentro de estas entidades se encuentran las instituciones nacionales de seguros, que forman parte del sistema financiero, las que se hallan reguladas en la Ley Federal de Entidades paraestatales.

En el artículo 4o. de la Ley Federal de Entidades Paraestatales se señala, que dichas instituciones están sujetas a su legislación específica, esto es en lo que se refiere a su constitución, organización, funcionamiento, control, evaluación y regulación, pero quedarán sujetas a esta ley en las materias y asuntos que sus leyes específicas no regulen.

Por lo antes expuesto, las instituciones nacionales de seguros son coordinadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de un organismo desconcentrado como lo es la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, cuya misión es vigilar al Sector Asegurador en su totalidad.

A la Secretaría de Programación y Presupuesto le corresponde la organización de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, que impliquen modificaciones a la estructura orgánica, y que se reflejan en su Reglamento Interior.

Por la actual desregulación que se ha autorizado para el Sector Asegurador, el 14 de enero de 1991 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el nuevo Reglamento Interior, así como el Reglamento en Materia de Inspección, Vigilancia y Contabilidad de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CAPITULO IV. OBJETIVOS Y CONCEPTOS BASICOS DEL SEGURO.

4.1 Objetivos

La necesidad que el individuo ha sentido de contar con una protección que le permita enfrentar con más tranquilidad la incertidumbre que la vida representa, lo ha llevado a tomar conciencia de la obligación que tiene de prever su bienestar e integridad, tanto física como materialmente.

El seguro, creado desde la más remota antigüedad, fue elemento indispensable que cubría este requerimiento; ha sido factor muy importante para el desarrollo de la civilización, ya que muchas empresas no se hubieran realizado por temor a la pérdida total, ya sea vista ésta desde un punto de vista económico, o la más importante, la pérdida de la vida misma y las consecuencias colaterales que resentiría su familia.

Con el devenir del tiempo, el seguro se ha convertido en una parte fundamental para el avance de los países.

La finalidad del Sector Asegurador, es en primer término conocer las necesidades del mercado; en segundo lugar desarrollar planes idóneos que le permitirán progresar y fortalecer esta rama de la economía.

Promover y hacer llegar los beneficios a nivel nacional, de los diferentes servicios para los que esté legalmente autorizado, brindando protección económica para el asegurado, y a la vez, contribuir a los planes de desarrollo social que la ley establece.

Alcanzar un óptimo rendimiento de sus operaciones, conservar e incrementar su patrimonio con el objeto de garantizar a los accionistas una utilidad razonable de su inversión, a sus empleados una fuente estable de trabajo, y a sus asegurados, la confianza de que sus ahorros no únicamente los beneficia a ellos, sino a la sociedad en general.

Brindar una atención eficaz y profesional a los asegurados, beneficiarios, contratantes y público en general, que ponga de manifiesto la trascendencia que los seguros tienen en la época actual.

4.2 Conceptos Básicos del Seguro

Después de haber analizado los orígenes del seguro y los beneficios que proporciona, de la evolución que ha tenido el Sector Asegurador, en este apartado haremos referencia a los conceptos básicos que se utilizan en él.

A. Seguro

En términos generales se puede definir como un sistema que permite convertir una remota posibilidad de pérdida, valuada en dinero, en una pérdida parcial que no afecte en forma considerable el patrimonio de los asegurados.

Una segunda definición sería la de que el seguro permite repartir una pérdida, que si la tuviere que absorber una sola persona lo conduciría a una catástrofe, de la cual le sería difícil recuperarse, de entre un numeroso grupo de individuos amenazados por el mismo riesgo, de esta forma se minimizan las consecuencias económicas que esta eventualidad le podría significar.

B. Tablas de Mortalidad

Las Tablas de Mortalidad afectan únicamente al seguro de vida, y son utilizadas por las empresas aseguradoras para formular estadísticas que sirven como indicadores para calcular las expectativas de vida promedio de un grupo suficientemente grande, permitiéndoles establecer el importe anual que los asegurados deben pagar, a fin de cubrir el total de los siniestros que ocurran durante la vigencia de las pólizas contratadas.

C. Prima

"Cantidad pagada por el asegurado como contraprestación estipulada en el Contrato de Seguro." (1)

Para el cálculo de las mismas incluyen cuatro factores, que se mencionan a continuación:

Costo Actuarial o de Pérdidas. Está determinada por los riesgos que ampara, y calculada de acuerdo con las fórmulas que indica la técnica actuarial.

Costo de Mantenimiento del Negocio. Corresponde a gastos administrativos de las empresas aseguradoras, tales como salario del personal, instalación y mantenimiento de oficinas, propaganda, comisiones a los agentes.

Costo del Capital. En este rubro está considerada la utilidad que los accionistas esperan recibir por su inversión.

Costo de Contribuciones. Está relacionada con la constitución de una Reserva para Catástrofes. Las compañías de seguros establecen un cargo adicional con el fin de formar una reserva para siniestros que puedan ocurrir, - es una previsión normal la cual se computa para el cobro de primas." (2)

D. Contrato de Seguro

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 1º de la Ley sobre el Contrato de Seguro, es el medio por el cual la compañía aseguradora tiene la obligación, mediante el pago de una prima, resarcir el daño, o a pagar una suma de dinero al presentarse el siniestro previsto en dicho contrato.

Las condiciones generales del seguro deben figurar en el formulario que la institución proporcione al asegurado, éste último a su vez es responsable de la veracidad de la información que suministre a la empresa. "El asegurado está obligado a proveer a la compañía aseguradora, por escrito, todos

(1) Marco Legal del Seguro. Diplomado en Seguros. Publicación de Seguros Nacional-Provincial. Primera Parte. pág. 4.

(2) Magge, John H. Seguros Generales. Editorial Hispano Americana, México 1947. pág. 285.

Los hechos importantes que puedan influir en las condiciones convenidas, a fin de que ésta última pueda hacer una adecuada apreciación del riesgo."(3)

El período del contrato no excederá, en ningún caso, de un año.

E. Póliza

Es el documento que prueba tanto la existencia del contrato de seguro, así como sus adiciones y reformas. A la póliza deben acompañarse siempre las cláusulas adicionales que se soliciten en los endosos que modifiquen las cláusulas generales del contrato, todo lo establecido en el Contrato de Seguro. Los derechos y obligaciones de las partes que deberán constar por escrito, ya que ninguna otra prueba será admisible para probar su existencia.

Los datos que deben contener las pólizas, son los siguientes:

- I. Los nombres, domicilios de los contratantes y firma de la empresa - aseguradora.
- II. El tipo de contrato que se celebra.
- III. Naturaleza de los riesgos garantizados.
- IV. Vigencia
- V. Monto de la garantía
- VI. Prima del seguro.

Para pólizas de seguros de las personas, deberá contener, además de los datos arriba mencionados, los que se indican a continuación:

- I. El nombre completo y fecha de nacimiento de la persona o personas sobre quienes recaiga el seguro.
- II. El nombre completo del beneficiario si hay alguno determinado.
- III. El acontecimiento o el término del cual dependa la exigibilidad de las sumas aseguradas; y

IV. En su caso, los valores garantizados." (4)

F. Riesgo

Se puede definir como la posibilidad de un suceso no deseado, o en otras palabras, la eventualidad de sufrir una pérdida o un daño. Los riesgos han sido clasificados en dos rubros; el primero se le define como 'Especulativos', el segundo como 'Puros'.

Los riesgos especulativos, son aquellos cuyas consecuencias pueden ser favorables o adversos, sin que sea posible medirlos, tal sería el caso de un propietario de algún negocio que podría perder a causa de la competencia por cambios de tarifas de importación, o en el mejor de los casos, ganar más debido a esas causas.

No es fácil establecer un mecanismo de protección contra esos riesgos por las razones que se señalan a continuación:

1. La eliminación de consecuencias adversas suprime la posibilidad de ganancias, y el negocio de las empresas aseguradoras es correr el riesgo,
2. Muchas personas prefieren aceptar tales riesgos,
3. Hay poca información en que basar la prima del seguro.

Riesgos Puros. La diferencia radica en que los riesgos puros siempre conducen a consecuencias adversas, lo que ha permitido la elaboración de estadísticas, a fin de tomar por anticipado las precauciones necesarias. Así, los efectos de un fallecimiento prematuro pueden calcularse con antelación con la ayuda de las Tablas de Mortalidad; las pérdidas totales que puede acarrear un incendio, el déficit por deudas insolventes en diversos ramos de los negocios, pueden preverse a través de las estadísticas.

(4) Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Artículo 20. Editorial Porrúa. México 1990. Pag. 110

G. Reservas

La creación de reservas es uno de los aspectos más significativos para el sector asegurador, el procedimiento que se utiliza es el siguiente:

En el transcurso de los primeros años, el importe de las primas que se cobran es superior al costo total de los siniestros ocurridos. La diferencia entre el total de las primas recaudadas, menos el pago por siniestros conforman la reserva, la cual se invierte a fin de obtener un rendimiento.

La ley, a fin de garantizar el cumplimiento que las empresas aseguradoras adquieren con sus contratantes, ha tomado medidas precisas, obligándolas a la constitución de las siguientes reservas:

- "- Reservas para riesgos en curso para pólizas vigentes.
- Reservas para obligaciones por cumplir por pólizas vencidas, por siniestros ocurridos y para dividendos en depósito.
- Reservas de previsión para fluctuaciones de valores y desviaciones estadísticas.
- Una reserva especial que se creará con un 10% de las utilidades de cada ejercicio, hasta que el importe de la misma sea igual al 50% del capital suscrito, quedando prohibido el reparto de dividendos mientras no se constituye esta reserva." (5)

4.3. CLASIFICACION DEL SEGURO.

Las empresas aseguradoras operan a través de tres ramos, que son:

- A. Vida
- B. Accidentes y Enfermedades
- C. Daños

A. El seguro de vida cubre el fallecimiento, si éste no ocurre durante el lapso de vigencia de la póliza, la supervivencia del asegurado. En el primer caso, la aseguradora indemnizará a los beneficiarios designados por

el asegurado la suma contratada; en el segundo, transcurrido el plazo fijado en la póliza, la empresa pagará al asegurado, la suma estipulada.

A continuación se mencionan las características fundamentales de este tipo de seguro.

"TEMPORAL. La cobertura de este seguro puede ser 1, 5, 10 o más años, está considerado como el de más bajo costo. Sirve principalmente para proveer protección durante un período de dificultades financieras inusuales. Un segundo uso que se le puede dar es el de proveer un fondo para la liquidación de una deuda particular, como podría ser un gravamen hipotecario para una casa.

VIDA ENTERA O SEGURO PERMANENTE. Como su nombre lo indica, esta póliza - solo vence en caso de muerte, se divide en:

Ordinario de Vida. Es la base del seguro de vida. A excepción del seguro temporal, es el seguro de más bajo costo, las primas se pagan durante la vida del asegurado. En este seguro existe la flexibilidad para cambiarlo por otros planes que le proporcionen mayor beneficio, respetándose la fecha en que fue originalmente contratado.

Pólizas de Vida de Pagos Limitados. La diferencia radica en el hecho de que después de haber efectuado los pagos de primas correspondientes a un tiempo estipulado, no se necesita hacer más pagos para mantener la póliza en vigor. El seguro se paga a la muerte del asegurado.

Vida de Prima Unica. Es un caso especial del seguro de vida, la prima se paga una sola vez. Ofrece un alto grado de seguridad, rendimiento satisfactorio, fácil convertibilidad a efectivo, pero al mismo tiempo es el seguro más caro de los anteriormente mencionados.

Mancomunados de Vida. Bajo esta forma se pueden asegurar dos personas, -

cada una en favor de la otra. El importe del seguro debe pagarse al sobreviviente a la muerte de uno de los asegurados. Después la póliza se extingue.

Póliza Dotal. Esta póliza permite al asegurado la constitución de un fondo de ahorro, el que estará disponible si el asegurado vive al término de la misma, y al mismo tiempo protege a su beneficiario durante el período de acumulación.

La póliza dotal está indicada cuando el seguro se conjuga con el ahorro con un propósito particular, como podría ser suministrar fondos para la educación de los hijos. En este seguro se estipula que si ocurriese la muerte del asegurado antes de completar el programa, cualquier cantidad que falte será satisfecha por el seguro." (6)

VALORES GARANTIZADOS.

Son los derechos que tienen los asegurados para disponer de la reserva matemática que se haya constituido, si en algún momento deciden suspender el pago de primas; lo anterior solo podrá efectuarse a partir del tercer año de haber establecido el seguro, esto obedece a los altos costos administrativos de las instituciones aseguradoras.

Los valores que existen son tres. El Valor de Rescate, Compra de Seguro Saldado y Compra de Seguro Prorrogado.

- El Valor de Rescate consiste en cancelar el seguro y cobrar en efectivo parte de la reserva constituida.
- Compra de Seguro Saldado; en el caso de que el asegurado no desee cancelar su póliza, desea continuar con la protección, pero sin pagar prima, la alternativa que se le ofrece es un seguro saldado que le brinda

(6) Maggee, John. Seguros Generales. Pags. 715, 723, 724, 725, 726, 727 y 729.

el beneficio solicitado, pero con una suma reducida.

- Compra de Seguro Prorrogado. Es un caso similar al anterior, la diferencia radica en la reducción de tiempo que es menor al previamente establecido, pero se mantiene la suma asegurada.

SEGUROS DE GRUPO. Son dos, mismos que se mencionan a continuación:

Seguro de Grupo. Varios asegurados quedan protegidos en una sola póliza.

Este plan opera en base al Seguro Temporal a un año, y se puede renovar indefinidamente.

Seguro Colectivo. Es similar al anterior, la diferencia consiste en que se puede contratar en planes diferentes al temporal de un año, es decir Ordinario de Vida, Vida Pagos Limitados y Dotales.

B. SEGUROS DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.

La operación de este tipo de seguros se encuentra ligada al ramo de vida, aun cuando el objetivo del seguro sea diferente. En el seguro de vida se indemniza la muerte o supervivencia, mientras que en el de Accidentes y Enfermedades se indemniza por lesiones corporales ocasionadas por causas patológicas o traumatológicas (enfermedad o accidente), todas ellas con carácter temporal.

Dicha indemnización se basa en dos tipos de pérdidas:

- Pérdidas de algún órgano o miembro del cuerpo,
- Pérdida económica, derivada de gastos médicos y hospitalización.

En el primer caso, la pérdida es indemnizada en base a un porcentaje de la suma asegurada fijado de acuerdo al órgano o miembro del cuerpo; en el segundo, la indemnización comprende los desembolsos que el asegurado haya efectuado por su padecimiento.

El seguro de accidentes y enfermedades puede ser contrato en forma individual, o en las de grupo y colectivo.

C. SEGUROS DE DAÑOS.

Este ramo del seguro cubre los daños que llegase a sufrir una persona en sus bienes.

Clasificación de los seguros más usuales contra daños:

- . Automóviles
- . Incendio
- . Robo con violencia
- . Rotura de Cristales
- . Transporte
- . Responsabilidad Civil

Automóviles. Cuenta con las siguientes coberturas: cubre daños al automóvil. Para este tipo de cobertura se aplica un deducible, que es una cantidad fija a cargo del asegurado.

Cobertura de Responsabilidad Civil. Daños a terceros, en sus bienes y en sus personas. No se aplica deducible en esta cobertura.

Cobertura de gastos médicos de los ocupantes. Tampoco se aplica deducible.

Seguro contra incendio. Este cubre los daños causados a los bienes asegurados por incendio o por rayo.

Seguro de Robo con Violencia. Cubre exclusivamente la pérdida de bienes muebles y daños materiales. Se divide en:

- Seguro de robo con violencia en domicilio. El costo de la prima varía dependiendo si es casa sola o departamento, y la protección que cada uno de ellos tenga.
- Seguro de robo con violencia de mercancías. La determinación de la suma asegurada y la cuota de la prima dependen directamente del giro comercial que se trate.

Seguro contra rotura de cristales. Cubre las pérdidas o daños materiales causados por rotura accidental.

Seguro de Transporte. Cubre las pérdidas económicas que resulten del daño que sufran las mercancías a causa de los riesgos a que están expuestas durante su transportación. La vigencia de este seguro comprende desde el momento en que se entreguen las mercancías, y termina con la entrega al consignatario, o en su defecto 48 horas después de haber arribado la mercancía a su lugar de destino.

Seguro de Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales. Ampara los daños que el asegurado pudiera causar en bienes de terceras personas. El seguro de responsabilidad civil cubre los bienes materiales de terceros, y el de riesgos profesionales cubre los daños sobre las personas por consecuencia de actividad del asegurado. Estos pueden ser la muerte o la incapacidad total permanente.

4.4. SEGURO DE CREDITO.

Este seguro se inició a mediados del siglo pasado en Francia, Alemania y Suiza, su origen se halla en los seguros de crédito internos.

A finales del siglo XIX, los comerciantes ingleses promovieron éste a fin de garantizar sus exportaciones, primordialmente a Australia; sin embargo, es al concluir la Primera Guerra Mundial cuando adquirió una relevancia significativa.

Por esta razón en 1919 el Gobierno Británico inició el primer programa oficial de crédito a la exportación, a fin de fomentar las ventas a Europa del Este, región en donde los riesgos de crédito representaban un verdadero obstáculo para el desarrollo de las exportaciones británicas.

LA UNION DE BERNA.

En 1934, aseguradores profesionales de Francia, Italia, España, Inglaterra

fundaron la Unión Internacional de Aseguradores de Crédito e Inversión, con la finalidad de desarrollar técnicas de seguros e intercambiar información sobre sus experiencias de pago. En los estatutos se fijan sus objetivos:

- "- Establecimiento de normas internacionales para los seguros de crédito a la exportación y la aceptación de una disciplina en las condiciones de crédito para el comercio internacional.
- Procurar la cooperación internacional para crear un ambiente favorable a la inversión y al establecimiento de principios en materia de seguros que protejan las inversiones en el extranjero.

Para alcanzar estos objetivos, los miembros acordaron lo siguiente:

1. Intercambiar información y proporcionar a la Unión los datos necesarios para la realización de sus funciones.
2. Estar en contacto permanente, hacer los estudios y participar en los proyectos convenidos.
3. Cooperar estrechamente y, cuando sea necesario, emprender acciones coordinadas, y
4. Colaborar con otras instituciones internacionales vinculados con estos asuntos." (7)

Las actividades de la Unión se suspendieron al estallar la Segunda Guerra Mundial, reiniciándolas en 1946, época en que los seguros contra riesgos políticos y comerciales adquirieron mayor significación. Varias organizaciones paraestatales y compañías privadas de seguros que cubrían los riesgos políticos en nombre del Estado empezaron a ingresar a la Unión en calidad de aseguradores, y no como representantes de sus respectivos gobiernos.

En 1970, los miembros de la Unión fundaron el Comité de Seguro de Inversión a fin de analizar los problemas que éstos representan, los que se clasifican en cuatro rubros:

- (7) Revista Comercio Exterior, Vol. 38 No. 5. México. Mayo 1988. Pag. - 414-418

- a) Práctica del seguro en general.
- b) Riesgos comerciales.
- c) Riesgos políticos
- d) Casos específicos.

El Comité informa a los integrantes sobre asuntos tales como pago de reclamaciones y acuerdos bilaterales concluidos. Los temas que se analizan son las políticas hacia ciertos países, las experiencias en materia de pago de siniestros, innovaciones en los sistemas de garantía de los miembros y los problemas técnicos de los seguros.

Los riesgos que amparan los seguros de crédito a la exportación se dividen en comerciales y políticos. El riesgo comercial es el que representa el cliente, es decir su capacidad de pago de lo que ha adquirido. El riesgo político es el relacionado con el país deudor e incluye pérdidas provocadas por cuestiones tales como cancelación de permisos de importación, guerra, conflictos internos y las prohibiciones oficiales de transferir divisas a los proveedores.

El grado y la forma en que el Estado apoya el crédito a la exportación dependen de cada país. En el caso de Inglaterra, Japón y Dinamarca, el seguro lo asume una dependencia gubernamental; en Canadá, Australia, Hong Kong, la India e Israel, lo hace una institución legalmente constituida. En la República Federal Alemana una compañía privada de seguros emite las pólizas pero éstas corren por cuenta del Estado. En otros países la fórmula es similar a la de Francia, donde el Estado cubre los riesgos políticos y las compañías de seguros los riesgos comerciales. En México el sistema es análogo, el Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados, del Banco Nacional de Comercio Exterior cubre el riesgo político, la Compañía Mexicana de Seguros de Crédito ampara el comercial.

EL SEGURO DE CREDITO EN MEXICO.

En 1946 se reforma la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a través de un decreto que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de ese año, en cuya Exposición de Motivos se determina la razón de esta modificación: "Después de más de diez años de aplicación, la legislación había probado sus excelencias y deficiencias, por lo tanto era necesario llenar lagunas y corregir defectos." (8)

En esta ley se elevó a ramo especial el Seguro de Crédito, precisándose su aplicación.

En la Ley del Contrato de Seguro, Título Segundo, Contrato de Seguros contra los Daños, se estipula, en los artículos 85 y 90 lo referente a éste:

"Artículo 85. Todo interés económico que una persona tenga en que no se produzca un siniestro, podrá ser objeto de seguros contra los daños.

Artículo 99. La empresa aseguradora no responderá de las pérdidas y daños causados por guerra extranjera, guerra civil, movimientos populares, terremoto o huracán, salvo estipulación en contrario del contrato." (9)

La importancia que el Gobierno le confirió a esta clase de seguro se pone de manifiesto en 1964, fecha en que se estableció en el Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados, un sistema de garantía contra Riesgos Políticos. El 14 de mayo de 1970 se constituye la

(8) Historia del Seguro en México. Inicio, Desarrollo y Consolidación del Seguro en México. Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros. México 1989. Pag. 77

(9) Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Editorial Porrúa. México 1990. Págs. 120 y 122

Compañía Mexicana de Seguros de Crédito. (10)

Características del Seguro de Crédito.

Los riesgos que cubre son dos:

- a) Insolvencia
- b) Mora Prolongada

Insolvencia. En esta cláusula quedan circunscritos los siguientes riesgos:

- 1) Declaración judicial de quiebra o suspensión de pago.
- 2) Establecimiento de un convenio para evitar la quiebra, que implique una prórroga al plazo del crédito.
- 3) Cuando el asegurado haya efectuado una acción judicial a fin de cobrar su crédito y que la misma resulte infructuosa por insuficiencia de bienes del deudor.
- 4) Cuando se compruebe que el ejercicio de una acción legal sería inútil - debido a que los gastos de cobranza superaran el monto cobrable.

Mora Prolongada. En esta cláusula se establece que cuando un crédito no es pagado seis meses después de su vencimiento, o de su prórroga, según sea el caso, y que el asegurado compruebe haber realizado las gestiones correspondientes para lograr su cobro.

Las pólizas que se emiten son las siguientes:

Global

Específica.

Global. Al contratar esta póliza, el exportador se compromete a asegurar - todas, o por lo menos gran parte de sus exportaciones, a fin de establecer una adecuada distribución de riesgos, al mismo tiempo asume una parte de - los mismos; lo anterior obedece a que se preocupe por seleccionar a sus -

(10) Creel de la Barra, Enrique Lic. "La Actividad Aseguradora en México". El Mercado de Valores. Seminario de Nacional Financiera. Año XL No. 4 Enero 28, 1980. Pag. 71

clientes, planear adecuadamente sus ventas, esté al pendiente de los cobros correspondientes, y en caso de falta de pago trate de recuperarlos.

Para que se expida una póliza de esta naturaleza, el exportador, además de presentar la solicitud de seguro, debe acompañar sus planes de venta para los siguientes doce meses y proponer el límite de crédito que considere pertinente otorgar a cada uno de sus compradores en el extranjero.

La aseguradora procede a hacer una investigación exhaustiva sobre la solvencia moral y la situación económica de cada comprador propuesto, a fin de conocer la capacidad de pago de los adeudos que éste llegare a contraer con el asegurado, así como para clasificar el monto de las primas.

Las condiciones para conceder el seguro, son las siguientes:

- La mercancía que se exporte corresponda a la actividad mercantil del asegurado,
- Que la exportación se realice de conformidad con las cláusulas y condiciones del contrato comercial respectivo.
- Que los créditos correspondan a mercancías de lícito comercio y de exportación permitida.
- Que los créditos otorgados no sobrepasen en valor o en duración, los límites máximos convenidos para cada uno de sus clientes.

Es obligación del asegurado informar mensualmente a la Aseguradora el monto de los embarques realizados en el mes precedente, y pagar el importe de las primas aplicables a los créditos asegurados.

Suma Asegurada. Esta comprende lo siguiente:

- Precio de venta de los bienes vendidos
- Costo de producción de los bienes vendidos
- Intereses ordinarios sobre el crédito otorgado a los compradores
- Índice inflacionario
- Gastos de transporte de la mercancía

- Gastos accesorios específicos

PRIMAS.

El asegurado debe constituir en la institución aseguradora un depósito en garantía, que no devengará intereses, y que le será reembolsado cuando expire la vigencia del mismo.

Las primas se calcularán en base al valor total de la factura de cada exportación efectuada y notificada en la 'Declaración Mensual de Exportaciones, Prórrogas de Vencimiento y Créditos Vencidos' que el exportador debe presentar a la institución.

Existen 576 tasas de primas diferentes para cubrir operaciones de 30 a 360 días, o sea 48 tasas para cada uno de los doce diferentes plazos considerados. Por ejemplo:

Valor de factura	\$ 100,000 dólares
Tasa aplicable	0.007%
Importe de la prima	\$ 700 dólares

Siniestros:

El asegurado tiene la obligación de informar oportunamente y por escrito a la Aseguradora cuando ocurra algún siniestro, acompañando un estado de cuenta con el deudor fallido y toda la documentación concerniente al crédito siniestrado.

Indemnizaciones.

Las condiciones que el asegurador estipula para la indemnización, son las siguientes:

- 1º El asegurado, al no recibir el pago correspondiente hará por su cuenta los trámites necesarios para la obtención del mismo, así como informar de este suceso a la aseguradora.

- 2o. Que el crédito no haya sido impugnado por el comprador, por causa de incumplimiento del contrato comercial celebrado con el asegurado.
- 3o. Que el asegurado esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

En el Artículo 8o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, fracción VIII, se estipula lo siguiente: "Para el ramo de seguro de crédito, el pago de la indemnización de una parte proporcional - de las pérdidas que sufra el asegurado a consecuencia de la insolvencia total o parcial de sus clientes deudores por créditos comerciales." (11)

Vigencia del seguro. Es por un año, y se puede prorrogar indefinidamente.

Riesgos Excluidos.

- a) Guerra, explosión atómica, rebelión y problemas políticos, a menos que el asegurado compruebe que la falta de pago del deudor no tiene relación causal con estos acontecimientos.
- b) Cualquiera medida tomada por las autoridades del país del comprador, como podrían ser: moratoria general, control de cambios y expropiación.
- c) Pérdida, deterioro o falta de mercancía en tránsito.

Específica. Fue proyectada para proteger las exportaciones a crédito a medio y largo plazo por montos considerables que generalmente corresponden a bienes de capital, y que por sus características requieren que su cobertura sea contratada individualmente.

Requisitos:

- Una característica sobresaliente de esta póliza, es que para suscribir la, se requiere que se haya celebrado el contrato comercial correspondiente.

(11) Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
Pag. 13

- Que se pacten amortizaciones semestrales regulares.
- Que en el contrato comercial se estipule que la falta de pago de un documento hará automáticamente exigible el importe del crédito a vencer.
- Que el bien objeto de la venta quede como garantía del crédito.

Prima. La aseguradora presenta al solicitante, junto con la oferta de condiciones, el valor de la prima que resulte aplicable al crédito que desee asegurar. En esta póliza la prima es cobrable una sola vez. Existen 160 tasas para cubrir los créditos en esta póliza, a plazos que fluctúan entre 6 y 48 meses.

Vigencia. El límite máximo es de cuatro años.

"En el tiempo que estamos viviendo, la presencia de este seguro tiene una significación relevante, la globalización de la economía no permite que - nuestro país se quede rezagado en un área vital de nuestra economía como son las exportaciones. El fomento del comercio internacional exige más y mejores instrumentos de crédito que abarquen casi toda la gama de las actividades comerciales de bienes y servicios. Este seguro otorga a los exportadores la posibilidad de liberar sus políticas de ventas, y aumentar sus clientes y mercados, sin comprometer su situación financiera por el hecho de asumir riesgos excesivos a la vez, cediendo los derechos de su póliza. Le permite incrementar su capacidad crediticia frente a la Banca, y obtener tasas de interés más atractivas en los financiamientos de sus ventas al exterior, evitando así ser desplazado de los mercados internacionales." (12)

(12) Condiciones Generales del Seguro de Crédito de Exportación. Póliza Global. Formularios. Compañía Mexicana de Seguros de Crédito.

CAPITULO V. REGIMEN DE INVERSION

Es precisamente en este rubro donde la presencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas tienen una importancia fundamental para el Sistema Asegurador; del adecuado manejo de las inversiones por parte de las instituciones aseguradoras, de los instrumentos financieros que estipule la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que estos recursos se canalicen a programas señalados en el Plan Nacional de Desarrollo, así como de la correcta inspección y vigilancia que ejerce la propia Comisión sobre las empresas, depende el progreso del propio Sector.

Por la relevancia que estas inversiones representan, la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en su artículo 46 señala la obligación que tiene el Sector Asegurador de crear ciertas reservas, que conjuntamente con el capital contable de las empresas que lo integran, le proporcionan la solidez indispensable para cumplir con sus objetivos.

Dichas reservas se clasifican como sigue:

- a) Reserva para Riesgos en Curso
 - b) Reserva para Obligaciones
 - c) Reserva para Previsión
 - d) Otras Reservas
-
- a) Reserva para Riesgos en Curso

Estas reservas representan las obligaciones futuras que tendrán las instituciones aseguradoras por sus pólizas vigentes. Se subdividen en:

- Matemática
- Para Riesgos en Curso
- Para Riesgos Catastróficos

Reserva Matemática.

Es exclusiva para pólizas de vida, y se fundamenta en la probabilidad de realización del riesgo, el cual siempre ocurre, pero se ignora cuándo. Por esta razón el asegurado a partir de que se inicia la vigencia de su póliza - siempre paga primas más altas de las necesarias. Este excedente de primas, junto con los intereses a que se invierta sirve para constituir un fondo que se utilizará más adelante, o sea en la etapa en que exista una deficiencia de primas.

A este fondo se le designa "Reserva Matemática" debido a que su importe está basado en cálculos actuariales.

Reserva para Riesgos en Curso.

Esta reserva se crea para pólizas de Accidentes, Enfermedades y Daños. Como generalmente son anuales, ésta se constituye con la prima no devengada. Para hacer más claro este concepto de prima no devengada tomemos por ejemplo una póliza que se contrata el primer día de julio, con vencimiento al 30 de junio del año siguiente. La prima al 31 de diciembre estará devengada en un 50%, con el restante 50% se constituye la reserva.

Reserva para Riesgos Catastróficos.

Esta reserva corresponde para los seguros de Daños, que por su naturaleza - de alta siniestralidad pueden provocar una acumulación de responsabilidades. La reserva se constituye de la cantidad que resulte de aplicar los porcentajes determinados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para cada cobertura, del total de primas emitidas durante el año.

b) Reservas para Obligaciones Pendientes de Cumplir.

Estas son las obligaciones inmediatas que tengan que afrontar las instituciones aseguradoras. Se clasifican, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros en las siguientes:

- Por Pólizas Vencidas
- Por Siniestros Ocurredos y No Reportados
- Por Reparto Periódicos de Utilidades

Por Pólizas Vencidas y por Siniestros Ocurredos.

A esta reserva corresponde el importe total de las sumas que debe desembolsar el Sector Asegurador al verificarse el siniestro previsto en el contrato. Se debe constituir después de haberse realizado las estimaciones correspondientes.

Por Siniestros Ocurredos y No Reportados

Esta reserva se constituye anualmente de acuerdo a las sumas que autorice la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, teniendo en consideración la experiencia de siniestralidad ocurridos en el ejercicio inmediato anterior, para los cuales no se haya constituido reserva por pólizas vencidas o siniestros ocurridos.

Por Reparto Periódico de Utilidades.

En las pólizas del ramo de vida que estipulen dividendos, las instituciones aseguradoras constituyen trimestralmente, con base en cálculos actuariales esta reserva, sobre la base de prima devengada en el periodo respectivo, tomando en consideración la mortalidad ocurrida y la proporción de gastos erogados.

c) Reserva de Previsión

Esta corresponde a obligaciones contingentes a cargo de las instituciones, se crea al cierre del ejercicio y su objetivo es hacer frente a eventualidades que pudieran afectar a las empresas por baja en el valor de sus inversiones o por alta siniestralidad.

El Artículo 51 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros señala que esta reserva se constituirá con los importes obtenidos de multiplicar los porcentajes establecidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a las primas netas emitidas durante el año.

Esta reserva es acumulativa, solo puede afectarse conforme a las bases y requisitos que determine la propia Comisión, y ésta podrá autorizar que temporalmente se deje de incrementar, cuando a su juicio el importe reservado sea suficiente para cubrir posibles pérdidas por desviaciones estadísticas, siempre y cuando las instituciones presenten una sana situación financiera.

d) Otras Reservas

El Artículo 52 de la citada Ley, establece que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá ordenar la creación de Reservas Técnicas Especiales, a fin de hacer frente a posibles pérdidas u obligaciones presentes y futuras a cargo de las instituciones.

5.2. RESERVA PARA FLUCTUACIONES DE VALORES.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 45 de la multicitada Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, las compañías aseguradoras tienen la obligación de crear esta reserva en base a los resultados obtenidos en su Estados de Pérdidas y Ganancias, con un porcentaje que no excederá del 20%.

Esta reserva únicamente se podrá considerar en casos de baja de la estimación de valores del activo de las empresas aseguradoras, así como por déficit de las reservas técnicas. Las sumas que se hayan utilizado para este efecto, se repondrán en el momento en que se recupere, ya sea total o parcialmente los déficits antes mencionados.

Reglas para Inversión de las Reservas Técnicas y de la Reserva para Fluctuaciones de Valores de las Instituciones de Seguros.

La base neta de las inversiones que deben mantener las instituciones de seguros, se determina de la siguiente forma:

Al importe total de las Reservas Técnicas y de la Reserva para Fluctuaciones de Valores, se deben deducir los intereses vencidos y pendientes de cobro de valores, préstamos o rentas de bienes raíces. Las instituciones de seguros deberán determinar su base neta de inversión con cifras al último día de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año; se clasifica en:

- 1) Inversión Obligatoria
- 2) Inversión Libre

• Inversión Obligatoria

"Deberán invertir no menos del 30% de su base neta en cualesquiera de los siguientes instrumentos:

- Certificados de la Tesorería de la Federación
- Pagarés de la Tesorería de la Federación
- Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal
- Bonos Ajustables del Gobierno Federal.

El Banco de México deberá informar por escrito, tanto a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, como a las instituciones que conforman al Sector Asegurador los movimientos de las inversiones registradas." (1)

(1) Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Editorial Porrúa. México 1990. Pag. 441

• Inversión Libre

Se subdivide en:

- Sin Límite
- Límites Específicos
- Límites por Emisor o Deudor

"Sin Límite"

- Bonos Bancarios para la Vivienda
- Bonos de Renovación Urbana del Distrito Federal
- Bonos u Obligaciones emitidos por la Banca de Desarrollo
- Bonos de Indemnización Bancaria
- Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal
- Bonos de la Tesorería de la Federación
- Bonos Ajustables del Gobierno Federal
- Bonos Bancarios para el Desarrollo Industrial
- Pagarés emitidos por la Tesorería de la Federación
- Certificados de Aportación Patrimonial
- Petrobonos
- Otros Bonos y Obligaciones emitidos con respaldo del Gobierno Federal

"Límites Específicos". Hasta un 30% de la base neta de inversión, en cada uno de los siguientes valores:

- Certificados de Depósito a plazo en Sociedades Nacionales de Crédito
- Cuenta Maestra Empresarial
- Certificados de Participación Inmobiliaria
- Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento
- Aceptaciones Bancarias
- Créditos Prendarios, de Habilitación o Avío y Refaccionarios, así como Préstamos con Garantía Hipotecaria; todos para el Fomento de Actividades de la Pequeña y Mediana Industria.

- Contratos de Descuento y Redescuento con: Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito y con Fondos Permanentes de Fomento Económico destinados en Fideicomiso con el Gobierno Federal en Sociedades Nacionales de Crédito.
- Préstamos Hipotecarios sobre Inmuebles destinados a la Vivienda
- Préstamos con garantía hipotecaria.
- Obligaciones
- Valores en Renta Variable aprobados por la Comisión Nacional de Valores.
- Préstamos con Garantía de la Unidad Industrial
- Otros valores aprobados por la Comisión Nacional de Valores.

"Límites por Emisor o Deudor":

- | | |
|---|---------|
| • General, excepto los valores emitidos con respaldo del Gobierno Federal | 15% |
| • Valores en Sociedades Nacionales de Crédito | 30%"(2) |

5.3 RESERVAS TECNICAS EN MONEDA EXTRANJERA.

El importe de estas reservas no podrá exceder el 25% del volumen de operaciones en moneda extranjera. Se debe invertir en las instituciones de crédito, en instrumentos pagaderos en el extranjero y con el rendimiento que señale el Banco de México.

"Las instituciones de seguros no podrán expedir pólizas de seguros en moneda extranjera, cuando las reservas técnicas de dichas operaciones rebasen el porcentaje que para cada tipo de cobertura autorice la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

En las pólizas de seguro deberá estipularse que el pago de primas, indemnizaciones en caso de siniestro, se deberá cubrir en moneda nacional, aun cuando el pago de la prima se haya cubierto en divisas, siempre que el ti-

(2) Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Pag. 442 y 443

titular del derecho derivado de la cobertura de la póliza se encuentre domiciliado en la República, quien a su vez se obligará de manifestar por escrito que se abstendrá de solicitar y disponer de divisas del mercado controlado en caso de que sea su decisión reponer o reparar los bienes dañados." (3)

5.4 INVERSION DE CAPITAL PAGADO Y RESERVAS DE CAPITAL

El 19 de febrero de 1990 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "acuerdo por el que se establece el Capital Mínimo Pagado que las Instituciones de Seguros deben afectar para cada operación o ramo" (4), en el que se estipula que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fijará durante el primer trimestre de cada año el capital mínimo pagado con que deberán contar las instituciones que integran el Sector Asegurador.

Lo arriba señalado tiene como objeto que las instituciones de seguros cuenten con una situación financiera sólida que les permita responder a las obligaciones, así como a las responsabilidades que asumen para el eficiente ejercicio de su actividad.

OPERACIONES	RAMOS	M O N T O
Vida		2'000,000,000
Accidentes y Enfermedades		500,000,000
Daños	Uno	1'500,000,000
	Dos	2'000,000,000
	Tres o más	2'500,000,000

En el capítulo III de las citadas Reglas, se señalan las inversiones que están autorizadas a realizar las instituciones de seguros con cargo al Capital Pagado y Reservas de Capital, y que son:

(3) Diario Oficial de la Federación. Mayo 12 de 1983

(4) Diario Oficial de la Federación. Febrero 19 de 1990

- a) Los gastos por concepto de establecimiento y organización de las instituciones de seguros no podrán exceder del 25%, y el plazo máximo para la amortización de los mismos es de diez años.
- b) Por lo que se refiere a los saldos mensuales a cargo de agentes e intermediarios, documentos por cobrar y deudores diversos, la inversión no podrá exceder el 30%.
- c) La inversión en acciones de instituciones de seguros autorizadas para practicar exclusivamente el reaseguro, no excederá del 20% del capital pagado y reservas de capital de la inversora.

5.5. INVERSION DEL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA.

"El propósito fundamental para la creación del Capital Mínimo de Garantía con que debe contar el Sector Asegurador, sin perjuicio del Capital Pagado y de las Reservas de Capital, es para otorgarle a este sector estabilidad y seguridad patrimonial para poder enfrentar eventos extraordinarios que no hayan sido considerados, como pueden ser un alto índice de siniestralidad, déficit tanto en sus inversiones como en la solvencia de reaseguradores." (5)

Por esta razón se hace indispensable fortalecer los recursos financieros - del Sector Asegurador, a fin de que vayan acordes con el riesgo de las operaciones que asuman, manteniendo estos recursos en niveles suficientes para hacer frente al debido cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que contraigan, garantizando de esta manera al asegurado ante la posible insolvencia de las instituciones aseguradoras.

Se considera como Capital de Garantía a la suma de los siguientes conceptos:

- (5) Reglas de Inversión con cargo al Capital Pagado y Reservas de Capital de las Instituciones de Seguros. Publicación de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros. Noviembre 1990. Pag. 3

- "a) Capital pagado
- b) Reserva Legal
- c) Reserva de capital para fluctuaciones de valores
- d) Reserva por prima sobre acciones
- e) Fondo de Organización
- f) Superávit por revaluación de inversiones en renta variable
- g) Superávit por revaluación de inmuebles
- h) Otras reservas
- i) Utilidades por aplicar afectas
- j) Utilidad en el ejercicio

A la suma de éstos, se deberá deducir lo siguiente:

- a) El déficit que en su caso, reporte la cobertura de inversiones de las reservas técnicas y de la reserva de capital para fluctuaciones de valores de la institución de que se trate;
- b) Inversión y superávit en acciones de:
 - Instituciones de seguros y fianzas
 - Sociedades de servicios conexos
 - Entidades financieras del exterior.
- c) Pérdidas en años anteriores
- d) Pérdidas en el ejercicio; y
- e) Los excedentes que se presenten respecto de los límites reglamentarios en los siguientes rubros:
 - Inversión en acciones de instituciones de seguros autorizadas para practicar exclusivamente el reaseguro.
 - Gastos de establecimiento y organización;
 - Otros conceptos por amortizar; y
 - La suma de los saldos a cargo de agentes e intermediarios, documentos por cobrar y deudores diversos." (6)

Las instituciones de seguros determinarán en forma trimestral el capital mínimo de garantía que deban mantener.

Procedimiento de Cálculo:

Los porcentajes para cada ramo u operación están debidamente estipulados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Ejemplo (para el Ramo de Daños)

a) Se aplicará el 34% a la suma de las primas emitidas correspondientes a los últimos doce meses transcurridos al cierre de cada trimestre, a este monto se multiplicará el 31% de siniestros de retención. Se deducirá de esta cantidad el saldo de cada trimestre de la reserva de previsión:

* 34% PE 12 (%SR) - Reserva de Previsión

b) La que se obtenga de aplicar el 54% al promedio anual de los siniestros netos ocurridos, correspondiente a los últimos 36 meses transcurridos al cierre de cada trimestre, actualizados a valores constantes del último mes con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, y a dicho resultado se aplicará el porcentaje de siniestros de retención de cada institución de seguros, sin que éste sea inferior a 31%. A esta cantidad se deducirá el saldo que presente al cierre de cada trimestre la correspondiente reserva de previsión:

* 54% $\frac{\quad}{\text{SNO}}$ 36 (%SR) - Reserva de Previsión

$\%SR = \frac{\text{Siniestros Retenidos por la Compañía}}{\text{Siniestros netos ocurridos}}$

A fin de prevenir un riesgo en la concentración de inversiones del capital mínimo de garantía, se creó el siguiente cuadro, que es un indicador para el mismo.

* Asesoría proporcionada por la Dirección General Técnica de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

INSTRUMENTO

% PARTICIPACION

	0 - 10	10 - 15	15 - 20	20 - 25	25 - 30	30 - 35	35 Y
Depósitos de Bancos de Fomento y Valores emitidos por el Gobierno Federal	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Depósito en Instituciones Bancarias	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	0.3
Sociedades de Inversión en Renta Fija	0.0	0.0	0.1	0.3	0.6	0.9	1.2
Descuento y Redescuento y Aceptaciones Bancarias	0.0	0.2	0.4	0.7	1.1	1.4	1.8
Préstamos Hipotecarios	0.0	0.2	0.4	0.7	1.1	1.4	1.8
Renta Fija Empresas	1.0	2.5	3.0	3.6	4.3	5.1	5.9
Inmuebles	1.0	2.5	3.0	3.6	4.3	5.1	5.9
Préstamos Prendarios con garantía real	1.0	2.5	3.0	3.6	4.3	5.1	5.9
Acciones: Si la participación de un solo emisor es menor al 3% respecto a la base neta de inversión	2.0	5.0	6.0	7.2	8.5	10.1	11.9
Acciones: Si la participación de un solo emisor es mayor al 35% respecto a la base neta de inversión	4.0	7.5	9.0	10.8	12.8	15.2	17.8
Préstamos Prendarios, Refaccionarios, de Habilitación y de Avío sin garantía real	4.0	10.0	12.0	14.0	16.3	18.9	21.9

El porcentaje máximo de participación del Capital Mínimo de Garantía es de 20%, una vez que rebasa éste, la empresa aseguradora se encuentra con problemas financieros, que se deben corregir, siguiendo en todo momento las indicaciones que les señale la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

INSTRUMENTO

% PARTICIPACION

	0 - 10	10 - 15	15 - 20	20 - 25	25 - 30	30 - 35	35 Y
Depósitos de Bancos de Fomento y Valores emitidos por el Gobierno Federal	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Depósito en Instituciones Bancarias	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	0.3
Sociedades de Inversión en Renta Fija	0.0	0.0	0.1	0.3	0.6	0.9	1.2
Descuento y Redescuento y Aceptaciones Bancarias	0.0	0.2	0.4	0.7	1.1	1.4	1.8
Préstamos Hipotecarios	0.0	0.2	0.4	0.7	1.1	1.4	1.8
Renta Fija Empresas	1.0	2.5	3.0	3.6	4.3	5.1	5.9
Inmuebles	1.0	2.5	3.0	3.6	4.3	5.1	5.9
Préstamos Prendarios con garantía real	1.0	2.5	3.0	3.6	4.3	5.1	5.9
Acciones: Si la participación de un solo emisor es menor al 3% respecto a la base neta de inversión	2.0	5.0	6.0	7.2	8.5	10.1	11.9
Acciones: Si la participación de un solo emisor es mayor al 35% respecto a la base neta de inversión	4.0	7.5	9.0	10.8	12.8	15.2	17.8
Préstamos Prendarios, Refaccionarios, de Habilitación y de Avío sin garantía real	4.0	10.0	12.0	14.0	16.3	18.9	21.9

El porcentaje máximo de participación del Capital Mínimo de Garantía es de 20%, una vez que rebasa éste, la empresa aseguradora se encuentra con problemas financieros, que se deben corregir, siguiendo en todo momento las indicaciones que les señale la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Fuente: Asesoría recibida en la Dirección General Técnica de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CAPITULO VI. EL REASEGURO. ANTECEDENTES HISTORICOS Y SU IMPORTANCIA ACTUAL EN MEXICO.

6.1 Aparición del Reaseguro en el Mundo.

El reaseguro está íntimamente vinculado al desarrollo del Sector Asegurador. Debido al progreso del comercio a nivel mundial en Europa, los riesgos y sumas aseguradas se incrementaron por encima de la capacidad financiera de las instituciones aseguradoras. Este es el motivo que condujo a las empresas a dispersar los riesgos que aceptaban, ya que las carteras de las instituciones aseguradoras empezaron a concentrar un gran número de riesgos de un mismo tipo.

Se tienen noticias de que en 1370 se emitió una póliza de seguro que amparaba un viaje de Génova a Siyus, donde el trayecto de Cádiz a Siyus se reaseguró por considerarse el tramo más peligroso.

Siglos después, en 1764 en Inglaterra una Ley Reguladora de Seguros sobre Buques Pertenecientes a Súbditos de la Gran Bretaña y sobre Mercancías se promulgó. En ésta se habla del reaseguro y se señala "que solo en caso de que el asegurador fuera insolvente, hubiera quebrado o muerto, sería legal contratar protección de reaseguro hasta por el monto de la suma asegurada."⁽¹⁾

En aquella época se pensó que el reaseguro no tenía una base lógica, que mas bien se trataba de una duplicación de los seguros.

En el Derecho de Seguro Marítimo Inglés de 1800 se permitió a los aseguradores, reasegurarse contra aquellos riesgos en que se vieran comprometidos cuando hubieran contratado cantidades por encima de su capacidad financiera.

(1) Kiln, Robert. Reinsurance in Practice. Witherby and Co. Limited. London. 1981. Pag. 23

Con el desarrollo económico de los países, el tamaño de las compañías y su valor comercial se incrementó hasta alcanzar niveles que sobrepasaron la capacidad financiera de las instituciones de seguros; además, en zonas industrializadas el Sector Asegurador se desequilibró al cubrir riesgos de la misma clase.

En Inglaterra se empezó a trabajar el reaseguro de incendio en forma muy amplia a partir de 1876 por la empresa Guardian; dos años más tarde se creó el organismo precursor de lo que se conoce como "El Comité de Aseguradores de Incendio" (Fire Offices Committee), el que se ha dedicado a la investigación y asesoría técnica sobre este ramo.

El seguro de vida empieza a tener importancia a partir del siglo XIX, época en que aparece el reaseguro para este ramo, como resultado de la creciente demanda de esta protección, y también de las sumas aseguradas.

"Existe un testimonio de un tratado de reaseguro de vida en 1858 con la Frankfurter Reinsurance Company. Posteriormente la compañía Suiza de Reaseguros inició sus actividades en 1865." (2)

6.2 ORIGINES DEL REASEGURO EN MEXICO.

Sus orígenes son semejantes a lo antes mencionado, las instituciones aseguradoras mexicanas requirieron la protección del reaseguro, en sus inicios éste se dió por medio de empresas extranjeras ya que no existían reaseguradoras profesionales.

Al estallar en conflicto en 1935 por la promulgación de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la Fire Offices Committee se retiró de México, dejando el campo del reaseguro abandonado. "Este problema se solucionó por la participación de intermediarios norteamericanos, quienes colocaron los excedentes en su país apoyando de esta forma la per-

(2) Referencias Históricas. Curso impartido por Reaseguradora Patria, S.A. México 1985.

manencia del sector asegurador." (3)

Por el carácter internacional que tiene el reaseguro, es importante que existan facilidades para que otras naciones participen del mercado local, pero también es imprescindible que la competencia se realice en igualdad de condiciones entre las empresas locales y extranjeras.

En el Decreto de Reformas a la Ley de enero de 1990, encontramos que el papel del reasegurador extranjero es impreciso. Según se establece en el Artículo 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, "la Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevará el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley y en las reglas de carácter general que al efecto dicte la propia Secretaría." (4)

6.3. APARICION DE LAS REASEGURADORAS MEXICANAS.

El 21 de Octubre de 1940 se fundó la primera reaseguradora en nuestro país, con el nombre de "Sociedad Anónima de Reaseguros Alianza", con un capital pagado de \$315,000.00 pesos mexicanos. Inició sus funciones trabajando exclusivamente en el ramo de incendio, y solamente con compañías locales. En 1948 se suscribe el primer contrato automático, y al año siguiente se lleva a cabo el primer tratado con compañías extranjeras.

En el periodo transcurrido entre 1953 y 1957 obtuvo la autorización para operar en los demás ramos del seguro de daños, (responsabilidad civil, marítimo, automóviles y diversos). En ese mismo tiempo estableció una oficina en París y otorgó poder de suscripción a un corredor alemán y a otro inglés. Esta expansión desmedida provocó un desequilibrio en sus operaciones, en 1957 enfrentó una seria crisis. En estos momentos la empresa saneó sus finanzas, su cartera está constituida en un 95% con negocios en México.

(3) Historia del Seguro en México. AMIS. México 1989 Pag. 210

(4) Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Pag. 23

El 7 de mayo de 1953 inició sus operaciones la otra reaseguradora mexicana, fundada a iniciativa de un grupo de inversionistas nacionales y la empresa Storebrnd Insurance Company Limited; recibió el nombre de "Reaseguradora - Patria", S.A.". Esta empresa fue autorizada para operar en los ramos de - incendio, transporte y diversos; mas tarde empezó a trabajar los demás tipos de cobertura.

Reaseguradora Patria por la participación que tuvo en un tiempo a nivel internacional, fue considerada como la empresa líder en América Latina. Desafortunadamente las condiciones económicas del país (inestabilidad cambiaria, inflación, etc.), han modificado la integración de su cartera en cuanto al origen de las compañías, países en los que suscribe negocios y el número de compañías con las que trabaja.

6.4 CARACTERISTICAS BASICAS DEL REASEGURO

Debido a la interdependencia del seguro y del reaseguro, es conveniente señalar sus diferencias a fin de evitar confusiones.

El contrato de seguro es una relación directa entre quien adquiere la protección y la empresa aseguradora que asume el riesgo; "mientras que el contrato de reaseguro se efectúa entre dos empresas, donde una de ellas acepta, - por lo menos parcialmente, el riesgo previamente contraído por la otra, recibiendo por esto una parte de la prima." (5)

Las instituciones aseguradoras se apoyan en cálculos matemáticos, por medio de la llamada "Ley de Probabilidades" o "Ley de los Grandes Números", que - permite a las aseguradoras determinar las primas que los asegurados deben - pagar a fin de integran un fondo de garantía suficiente para hacer frente a las indemnizaciones que tienen que cubrir cuando se produce un siniestro.

(5) Manual de Reaseguro. Seguros América

Para cumplir con este objetivo es imprescindible que exista una homogeneidad cualitativa y cuantitativa, o sea de riesgos y sumas, lo que va a dar por resultado la "frecuencia" de realización del siniestro. Esto significa que las instituciones aseguradoras deben agrupar los riesgos por tipos: vida, transporte, incendio, etc., y por sumas.

La homogeneidad cuantitativa de las sumas aseguradas, que en términos técnicos se le conoce como "Pleno de Conservación", es la base del reaseguro.

"El Pleno de Conservación es la suma o cantidad máxima del valor de los riesgos que podrán asumir y retener las instituciones aseguradoras, esto tiene como fin primordial proteger tanto a la institución, como al asegurado, puesto que si una empresa acepta y conserva un riesgo superior a su pleno, y el siniestro se realiza, tendrá que pagar una indemnización que está fuera de su capacidad financiera." (6)

La técnica aseguradora cuenta con medios idóneos que permiten a las empresas aceptar este tipo de riesgos; primero, el Coaseguro; segundo, el Reaseguro, cuyas características fundamentales se explican a continuación:

"Coaseguro. El asegurado acuerda con varias instituciones para que éstas asuman una parte del riesgo total, celebrando con cada una de ellas un contrato de seguro, lo que tendrá un costo excesivo por concepto de pago de primas, y en caso de que se realice el siniestro, cada una de las empresas contratadas deberá aprobar la liquidación, y además sus expertos tienen que llegar a un acuerdo en la indemnización.

Reaseguro. Es el instrumento técnico que permite a las empresas aseguradoras aceptar riesgos que por su propia naturaleza, o por su valor, exceden de su pleno y potencialidad económica, o sea que cede a un reasegurador la

(6) Broseta Pont, Manuel. El Contrato de Reaseguro. Editorial Aguilar. Madrid 1962. Pag. 11

parte del riesgo que éstas han asumido y que técnicamente no pueden retener". (7)

Las coberturas más usuales del Reaseguro:

Este sistema surgió de la necesidad de abatir costos, ya que a medida que fueron creciendo las instituciones, resultaba sumamente costoso y laborioso el manejar miles de riesgos en forma individual.

Cuando una institución aseguradora suscribe un gran volumen de riesgos de un solo ramo, y con características similares, crea un contrato de Reaseguro Automático, o sea, la aseguradora se compromete a ceder, y el reasegurador a aceptar un porcentaje determinado sobre las pólizas que emite la primera en algún ramo; el reasegurador por su parte participa en la misma proporción en las primas, los siniestros y la suma asegurada.

Ejemplo:

Suma asegurada	200'000,000
Prima pagada por el seguro	1'000,000
Siniestros	(325,000)
Participación del Reasegurador	10%
Suma asegurada (Reasegurador)	20'000,000
- Prima Bruta	100,000
- Comisiones	(40,000)
Prima Neta del Reasegurador	60,000
Siniestros para el Reasegurador	(32,500)
Utilidad Técnica del Reasegurador	27,500

Los dos tipos de contrato más comunes dentro de este grupo son el Cuota Parte y el de Excedente.

" Cuota Parte. En este tipo de contrato, la cedente fija el porcentaje que retendrá, es decir, la porción que cubrirá por su cuenta sobre las pólizas que emita. El reasegurador y la institución aseguradora participan en la proporción que determinaron, tanto de las pérdidas como de la utilidad del negocio.

Contrato de Excedente. Es la forma de reaseguro más utilizada actualmente, ya que le permite a la empresa aseguradora tener diferentes retenciones de

acuerdo a la calidad de los riesgos. En este contrato no se limita la retención de la cedente a un porcentaje fijo para todos los riesgos; se establecen dos límites: por un lado, la responsabilidad máxima del reasegurador, y por otro el límite máximo de retención que la cedente podrá canalizar a dicho contrato." (8)

Ejemplo:

Suma asegurada	200'000,000
Retención Cedente (10%)	20'000,000
Número de Líneas de Retención	5
Límite máximo por línea de Retención	20'000,000
Límite máximo de responsabilidad del Reasegurador	100'000,000

(Cesión al contrato de reaseguro = 5 líneas de retención de \$20'000,000 cada una).

El remanente por \$80'000,000 está pendiente de ser reasegurado y se hará - bajo otros contratos, puesto que se ha cubierto el límite máximo de responsabilidad para éste.

Reaseguro Proporcional Facultativo.

Este contrato se celebra en forma individual, es decir riesgo por riesgo, entendiéndose por riesgo la póliza que emite la empresa aseguradora. La institución aseguradora, después de haber fijado la suma que se compromete a cubrir por su cuenta, ofrece parcialmente un riesgo al reasegurador; ambos participarán en forma proporcional de las primas, los siniestros y la suma asegurada.

La empresa aseguradora debe suministrar la siguiente información al ofrecer un riesgo:

" Nombre del Asegurado
Ubicación
Objeto asegurado
Riesgos cubiertos
Vigencia de la cobertura
Prima a pagar
Retención de la cedente
Participación Ofrecida ". (9)

(8) Manual de Reaseguro. Seguros América

(9) Ibidem

Este tipo de cobertura es el más antiguo, y como se trabaja en forma individual, genera grandes costos administrativos y demasiado papeleo, por este motivo en la actualidad tiene un lugar secundario frente a otras alternativas de contratación.

Reaseguro Automático no Proporcional.

Como lo indica su nombre, el reasegurador no participa proporcionalmente - de las primas, los siniestros y de las sumas aseguradas. "En caso de que el importe del siniestro o de los siniestros no exceda el límite establecido por la empresa aseguradora, el reasegurador no participa de la pérdida, pero sí recibe una parte de la prima." (10)

Este tipo de contrato presenta dos alternativas:

- Exceso de Pérdida
- Porcentaje de Siniestralidad

"Exceso de Pérdida. La institución aseguradora requiere de protección a fin de limitar la pérdida a una cantidad determinada por la realización de un siniestro o serie de siniestros, provenientes de un mismo evento o causa.

Porcentaje de Siniestralidad. En el caso de que la empresa aseguradora lo que requiera sea una protección que limite la pérdida a un porcentaje de siniestralidad previamente fijado por ella para un ramo en particular". (11)

6.5 LA IMPORTANCIA DEL REASEGURO EN EL SISTEMA ASEGURADOR Y EN LA ECONOMÍA DE MEXICO.

Cuando una persona no se asegura, corre el riesgo de sufrir una pérdida económica importante, que puede desequilibrar su nivel de vida, el ahorro

(10) Primera Convención Anual de Aseguradores. Publicación de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros. México 1989. Pag. 89

(11) Kiln, Robert. Reinsurance in Practice. Witherby & Company. Limited, London 1981. Pag. 84

de no pagar la prima no lo compensa si se le presenta un siniestro de gran magnitud.

Lo mismo acontece con las instituciones aseguradoras, que pondrían en un serio peligro su estabilidad financiera cuando ocurren eventos catastróficos, o una simple acumulación de riesgos. En México, las instituciones aseguradoras tienen la obligación de reasegurarse a fin de no incurrir en riesgos innecesarios y garantizar su permanencia dentro del sector asegurador, según lo establece el artículo 37 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

A raíz del terremoto sufrido en la ciudad de México el 19 de septiembre de 1985, la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros hizo declaraciones en cuanto a la trascendencia del Sector Asegurador en la vida del país, subrayando el alcance del servicio prestado por los reaseguradores.

"La Institución Aseguradora, cumple, por su propia naturaleza, una trascendental función social y económica, al proteger la vida, el patrimonio y las propiedades de los asegurados, así como la permanencia de las empresas al garantizar sus equipos, su maquinaria, sus plantas y edificios.

Es en estos momentos como el que vivimos que podemos apreciar en mayor grado la importancia del seguro y lo destacado de la función social y económica que cumple. La industria mexicana del seguro está ya afrontando vigorosamente la seria responsabilidad que entraña este doloroso siniestro y cumplirá cabalmente con los compromisos que tiene contraídos.

El Seguro Mexicano cuenta con un marco jurídico que garantiza su estabilidad, su fuerza y su vigor. Cuenta también con la capacidad técnica y administrativa para atender con eficacia y sin que se afecte su estabilidad financiera los compromisos que tiene contraídos. Goza de solidez económica.

apoyada por un previsor programa de reaseguro internacional, que garantiza la distribución a nivel mundial de los riesgos derivados de eventos catastróficos, que permite hacerles frente eficazmente. Es precisamente este hecho en el que descansa la esencia misma de la institución del seguro y el que confirma su bondad. La institución del seguro participa así significativamente en la recuperación económica del país." (12)

En este apartado es de vital importancia subrayar que aún cuando el Sector Asegurador tuvo un papel relevante en este lamentable suceso, -ver Anexo - no cubrió todos los siniestros debido fundamentalmente a:

- Algunas edificaciones no se encontraban aseguradas, ya que los propietarios de las mismas consideraban que el costo del seguro era muy alto, y la probabilidad de siniestro, remoto.
- El bajo nivel de ingresos de muchas familias limitó la posibilidad de que protegieran sus inmuebles y sus personas por medio de un seguro.
- En muchos casos la protección fue contratada por debajo del valor del inmueble.

Las ventajas que ofrece el reaseguro al Sector Asegurador cuando éste ha asumido riesgos que cuantitativamente superan sus posibilidades económicas, las diversas modalidades o clases de reaseguro le permiten, sin dividir a los asegurados, es decir, sin acudir al coaseguro, diversificar su responsabilidad y conservar la homogeneidad de sus riesgos. Al asegurado le beneficia porque para buscar cobertura a su riesgo no está obligado a acudir a diversos aseguradores y a estipular diferentes contratos.

"Como señala agudamente Donati, también el Estado resulta beneficiado por el reaseguro. Por una parte se refuerza el interés público en la buena -

marcha de las empresas de seguros, interés que ha motivado toda una tenden
cia intervencionista sobre sus presupuestos técnicos-financieros y, además,
porque merced al reaseguro pueden cubrirse los riesgos de gran cuantía eco
nómica que soportan los complejos industriales, la flota aérea, marina mer
cante, etc., y en definitiva, todos los elementos de la economía que asegu
ran la estabilidad de un país." (13)

(13) Broseta Pont, Manuel. El Contrato de Reaseguro. Pag. 190

CONCLUSIONES

La desregulación autorizada por el Gobierno en favor del Sector Asegurador en enero de 1990, tuvo implicaciones económicas y políticas.

En base al análisis que hicimos de la evolución de los seguros, por el período transcurrido entre 1984 - 1989, de acuerdo con la información que aparece en los Anuarios Estadísticos de Seguros, publicados por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, y aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor - editado por el Banco de México -ver anexo-, podemos decir que el desarrollo - de éste, en el Ramo de Vida es mínimo, y que en lo referente al Ramo de Daños se observa un déficit.

Lo anterior aclara por qué la presente Administración tuvo que apoyar la solicitud de desregulación que desde hacía años venía requiriéndole el Sector Asegurador.

Entre las explicaciones políticas tenemos que recordar que el Ejecutivo en el Plan Nacional de Desarrollo para el presente sexenio, responsabiliza al Sistema Financiero en su conjunto para sacar a México de la crisis económica que - hemos padecido desde hace ya una década. Por lo que tomó la decisión de autorizar la inversión extranjera en este sector.

Han sido varias las razones que han obstaculizado el avance del Sector Asegurador, entre ellas sobresalen:

- 1º. La crisis económica
- 2º. El costo del seguro en México es muy alto
- 3º. Hay poca conciencia de los beneficios que éste representa para el individuo en particular
- 4º. Falta de confianza, generada por la conducta de las aseguradoras.

El Gobierno espera que las empresas extranjeras traigan consigo, no únicamente capitales, sino también técnicas administrativas y de mercadotecnia que -

permitan, en primer término abatir costos, y en segundo lugar, tener la posibilidad de crear planes de seguros acordes con las necesidades de la sociedad mexicana.

Sin embargo consideramos que la falta de confianza, aunada a la crisis económica, es la causa primordial por la cual la sociedad rechaza este importante instrumento financiero, y es esto en lo que tendrán que poner énfasis el Gobierno y las aseguradoras mexicanas y extranjeras, ya que lo anterior se debe a las ventajosas políticas de venta y de cumplimiento de las obligaciones de las aseguradoras, y a la poca ética y profesionalismo de algunos de los promotores y agentes de seguros, que en ocasiones, con el fin de vender, falsean las ventajas para el prospecto. En otros casos, el asegurado, por falta de un profundo conocimiento de los términos y alcances del contrato, incurre en errores que lo afectan.

El seguro en todos sus ramos es complejo, se requiere de una preparación muy profunda antes de poder empezar a promoverlo, y de una información muy completa al prospecto, para protegerlo de interpretaciones equívocas.

Por otro lado, es justo señalar que existe una contradicción con lo que es la esencia del seguro, o sea la protección: son los propios agentes de seguros quienes menos gozan de ella, ya que en realidad son subempleados carentes de las mínimas garantías o prestaciones que les permitan desarrollar sus funciones con una cierta tranquilidad económica y emocional.

A fin de romper con esta imagen que tanto ha perjudicado al Sector Asegurador, se necesita que las compañías aseguradoras cambien su estructura administrativa y sus criterios profesionales, transformando al agente de seguros en un verdadero asesor, integrándolo a su plantilla de personal, y asumiendo en todo momento la responsabilidad por los actos de él ante el público usuario. Esto no significa por ningún motivo que contraten a los miles de agentes con que cuentan las instituciones aseguradoras, sino que de to-

dos ellos se haga una eficiente labor de selección, contratación y capacitación.

Desde luego se necesitaría establecer un sistema de jerarquías, iniciándose con la asesoría del Seguro de Vida, que es el más conocido y aceptado, hasta llegar al Ramo de Daños Industriales, que por sus características muy particulares, es bastante complejo.

Otra alternativa que apoyaría al Sector Asegurador, sería la de lograr que el Seguro de Vida fuese obligatorio, y no únicamente una prestación que algunos empresarios otorgan a su personal durante el tiempo que laboran en sus industrias, pero que pierden al renunciar.

El Seguro de Vida obligatorio sería en base al ingreso personal, en una escala progresiva, de tal manera que el que tenga en exceso pague por el que no tiene.

Mientras el seguro no sea obligatorio, el Gobierno carece de bases para exigir a las aseguradoras que lo apoyen en sus planes de desarrollo para el país. El que se haya autorizado que vengan empresas extranjeras para reforzar al sector asegurador en México, no significa que los beneficios que proporciona este instrumento financiero vaya a ser aceptado por la mayoría de la población, ya que en última instancia desconoce sus ventajas.

Los causantes podrán decir que para eso fueron creados el Instituto Mexicano del Seguro Social y el ISSSTE, pero también sabemos que las pensiones que estas instituciones pagan, no cubren todas las necesidades de una persona, en una etapa tan costosa de la vida como es la vejez. Por otro lado, de acuerdo con estudios que se han realizado, los fondos con que cuenta el Seguro Social para pagar indemnizaciones por invalidez, o jubilaciones, no serán suficientes para cubrir las mismas dentro de unos cuantos años, a menos que incremente sus cuotas, las que ya resultan muy gravosas para los empresarios.

También hemos señalado la importancia que tiene el fomentar el ahorro interno para el progreso del país. Los capitales que captan las aseguradoras como producto del seguro de vida, son parte importante del ahorro nacional, - ya que estos recursos, invertidos de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, permiten la creación de infraestructura que beneficia a la sociedad en general.

La labor es ardua, y compete al Gobierno promover el ahorro a través de una legislación que obligue al Sector Asegurador a alcanzar una imagen limpia y sana, que además de competir con aseguradores de gran experiencia, garantice la seguridad social.

Pero toda esta política de desregulación tuvo también una segunda intención, que va acorde a la actual política de desincorporación de la presente administración: la empresa nacional, Aseguradora Mexicana, líder en el ramo de daños, va a ser vendida, según se afirma en el medio asegurador, a la Lloyd's de Londres.

Es menester recordar que Asemex surgió como respuesta a la soberbia mostrada principalmente por las aseguradoras inglesas cuando estalló el conflicto en 1935, fecha en que se promulgó la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, que estipula la obligación que tienen de invertir las empresas aseguradoras sus reservas dentro del país, así como de responsabilizarse por todos los riesgos que hubieren aceptado, no sólo con sus bienes dentro del Territorio Nacional, sino con los de sus respectivas casas matrices. Ahora, después de más de medio siglo de una política de legítima protección hacia esta rama de la economía, el sector se entrega nuevamente a intereses transnacionales, sin importar las consecuencias que esto nos pueda acarrear. Entre los motivos que se expusieron para autorizar la desregulación del sector asegurador, se señala que es con el fin de permitir la capitalización -

del mismo, así como de contar con nuevas técnicas para hacer accesible este instrumento financiero a las clases más desprotegidas, y por lo tanto más necesitadas de éste. Es verdad que en México, el seguro es muy caro y se requiere que dicho servicio beneficie a la población con menos recursos, pero no se justifica de ninguna manera la venta de esta institución, sería preferible reestructurarla y capacitar mejor a sus directivos.

Con la venta de Aseguradora Mexicana se da marcha atrás a toda una política nacionalista para proteger nuestra soberanía, por lo tanto la presencia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ahora más que nunca es de vital importancia para el país, ya que desde que fue fundada en 1947, ha sido la responsable de vigilar al Sector Asegurador, que, aunque privado, se encontraba hasta 1990 fundamentalmente en poder de empresarios mexicanos, pero a partir de ese año, por la inversión de capital extranjero, se corre el riesgo de permitir que exista una fuga de divisas, que afecte aún más al país, y que impida salir de la crisis; es indispensable que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas se aboque a controlar a las empresas aseguradoras para supervisar que se lleven a cabo las funciones para las que están autorizadas, de conformidad a lo que estipula la Ley, y no se disperse en vigilar los actos de una fuerza de ventas poco profesional, y mal capacitada, como lo es en la mayor parte de los casos.

El seguro en México se encuentra en una etapa de transición difícil; la presencia de la administración pública es fundamental, no únicamente para defender al asegurado, sino al país, es por eso que el Estado debe legislar adecuadamente todas las actividades del sector, protegiendo a México de los intereses extranjeros, y no poniendo en sus manos el interés de la Nación.

COSTO DE ADQUISICION DEL SEGURO DIRECTO

OPERACION Y RAMO	1984	Ref-76	1985	Ref-76	1986	Ref-76	1987	Ref-76	1988	Ref-76	1989	Ref-76
Índice Inflacion		1,279		1,996		4,180		12,647		15,147		19,327
VIDA	28,866	2,646	35,423	1,775	67,449	1,642	183,783	1,726	394,689	2,444	558,986	2,851
ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	1,312	83	1,734	87	3,591	87	9,982	94	34,246	212	64,611	334
DANOS	31,725	2,482	58,441	2,527	91,384	2,225	218,952	2,856	439,835	2,719	578,691	2,953
Responsabilidad Civil y R.P.	481	39	1,294	65	2,287	56	5,973	56	18,368	64	12,684	66
Maritimo y Transportes	4,479	367	7,959	354	13,142	328	35,394	332	74,184	459	96,974	582
Incendio	12,459	1,822	21,698	1,887	38,775	944	91,531	868	177,878	1,182	288,543	1,838
Agricola	16	1	32	2	57	1	152	1	468	3	1,231	4
Automoviles	8,688	722	13,828	653	28,526	743	45,469	427	111,418	698	188,563	936
Credito	59	5	98	5	198	5	445	4	595	4	488	2
Diversos	5,431	446	7,241	363	16,369	398	39,989	376	64,132	397	77,696	482
T O T A L	52,883	4,332	87,598	4,389	162,424	3,954	412,717	3,876	867,898	5,375	1,186,288	6,138
VIDA	100		100		93		105		142		117	
ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	100		105		101		107		226		158	
DANOS	100		97		88		92		132		189	
Responsabilidad Civil y R.P.	100		164		87		108		114		183	
Maritimo y Transportes	100		96		98		104		138		189	
Incendio	100		186		87		91		128		94	
Agricola	100		122		97		103		288		224	
Automoviles	100		98		114		57		162		136	
Credito	100		101		98		87		88		67	
Diversos	100		81		118		94		186		181	
T O T A L	100		101		98		98		139		114	

B I B L I O G R A F I A

ANUARIOS ESTADISTICOS - Comisión Nacional Bancaria y de Seguros. 1981/1989
México

BARRERA LAVALLE, FRANCISCO - "Estudios sobre el Origen, Desarrollo y
Legislación de las Instituciones de Crédito en México". México 1909

BASURTO C., RICARDO Lic. "El Seguro como Apoyo al Financiamiento en el -
Desarrollo de México". Primera Convención Nacional de Aseguradores.
Mayo 1990. Publicación de la Asociación Mexicana de Instituciones de
Seguros. México 1991

BENITEZ DE LUGO, LUIS. "Tratado sobre Seguros". Tomo I. Editorial Aguilar.
Madrid 1949

BROSETA PONT, Manuel. "El Contrato de Reaseguro". Editorial Aguilar. -
Madrid 1962

CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y TERRITORIOS DE LA BAJA CALIFORNIA, Mé-
xico 1870

CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y TERRITORIOS FEDERALES. México 1874

COMPAÑIA MEXICANA DE SEGUROS DE CREDITO, S.A. "Condiciones Generales, Pó-
liza Global, Formularios".

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Colección Porrúa.
México 1991

CREEL DE LA BARRA, ENRIQUE Lic. "La Actividad Aseguradora en México". El
Mercado de Valores. Seminario de Nacional Financiera. Año XI No. 4.
Enero 28, 1980. México

DIARIOS OFICIALES DE LA FEDERACION:

Diciembre 16, 1892

Mayo 25, 1910

Diciembre 15, 1916

Mayo 25, 1926

Agosto 31, 1935

Julio 3, 1937

DIARIOS OFICIALES DE LA FEDERACION:

Mayo 18, 1938
 Enero 14, 1940
 Febrero 18, 1946
 Septiembre 14, 1946
 Diciembre 30, 1947
 Enero 5, 1952
 Diciembre 31, 1956
 Febrero 9, 1960
 Diciembre 30, 1965
 Diciembre 11, 1971
 Enero 7, 1981
 Mayo 12, 1983
 Diciembre 27, 1983
 Enero 14, 1985
 Enero 17, 1989
 Enero 3, 1990
 Enero 30, 1990
 Febrero 19, 1990
 Octubre 30, 1990
 Enero 14, 1991

GIBB, D. E. "Lloyd's of London. A Study in Individualism". MacMillan Hand Company Ltd. London 1957

GORLICH, ERNST J. "Historia del Mundo". Ediciones Roca. Barcelona 1972

"HISTORIA DEL SEGURO EN MEXICO. INICIO, DESARROLLO, CONSOLIDACION DEL - SEGURO MEXICANO 1900 - 1988". Publicación de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros. México 1989

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR. Banco de México

- KILN, ROBERT. "Reinsurance in Practice". Witherby and Company Limited. London 1981
- LA LATINOAMERICANA 1906 - 1956. Revista Editada a los 50 Años de su Fundación. México, D. F.
- LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES.
- LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS. Editorial Porrúa. México 1990
- MAGGE, JOHN H. "Seguros Generales". Editorial Hispano Americana. México 1947
- MANUAL DE REASEGURO. Seguros América. México, D. F.
- MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. Año 1989
- MARCO LEGAL DEL SEGURO. "Diplomado en Seguros". Publicación de Seguros La Provincial. Primera Parte. México 1990
- NUEVA ENCICLOPEDIA TEMATICA. "Prehistoria, Historia Antigua". Volumen 8. Editorial Trillas. México 1976
- PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DR. PEDRO ASPE. Primera Convención Anual de Aseguradores. Mayo 1990. Publicación de la Asociación Mexicana de - Instituciones de Seguros. México, D. F.
- REFERENCIAS HISTORICAS. Curso impartido por Reaseguradora Patria, S. A. México 1985
- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. México 1989
- REGLAS DE INVERSION CON CARGO AL CAPITAL PAGADO Y RESERVAS DE CAPITAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS. Publicación de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros. Noviembre 1990
- REVISTA MEXICANA DE SEGUROS Y FIANZAS. Octubre 1985. México, D. F.
- REVISTA DE COMERCIO EXTERIOR. Volumen 38 No. 5. México. Mayo 1988

RIVA PALACIO, VICENTE. "México a Través de los Siglos". El Virreinato. Tomo II. Editorial Cumbre, S. A. Junio 1972. México

SALAS SUBIRAT, JORGE. "Elementos para la Historia del Seguro de Vida". Editorial América Lee. Barcelona 1957

"SEGUROS" Biblioteca de Negocios Modernos del Instituto Alexander Hamilton. Tomo 13. Editorial Acrópolis. Madrid 1947

SEIS AÑOS DE ACTIVIDAD NACIONAL. Secretaría de Gobernación. México 1946

SEIS AÑOS DE GOBIERNO AL SERVICIO DE MEXICO. 1934 - 1940. Secretaría de Gobernación. Noviembre 1940. México